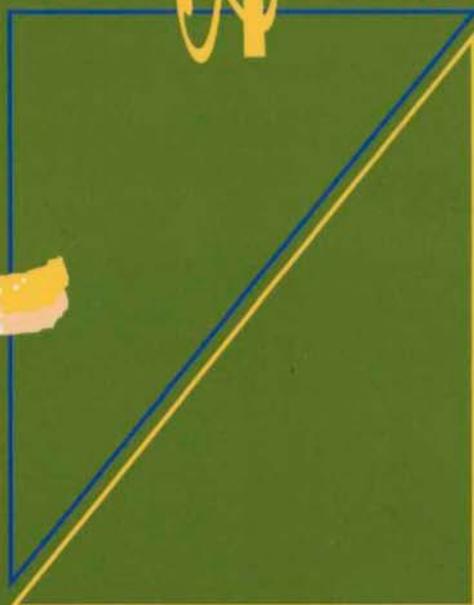


*Oferta pública de*

**EDUCACIÓN  
DISTANCIA**



Ministerio de Educación y Cultura



Presentación *Oferta pública de*

# EDUCACIÓN DISTANCIA



**Ministerio de Educación y Cultura**  
Secretaría General de Educación y Formación Profesional  
Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa  
Subdirección General de Educación Permanente  
Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia

© **Ministerio de Educación y Cultura**  
Dirección General de Formación Profesional y  
Promoción Educativa.

**Edita:**  
**Ministerio de Educación y Cultura**  
Centro de Publicaciones. Secretaría General Técnica.

DOI: 10.4438/176-98-176-8

NIPO: 176-98-176-8

ISBN: 84-369-3137-8

Depósito legal: M. 42.046-1998

Impreso en España - Printed in Spain

Imprime: Impresos y Revistas, S. A. (IMPRESA)  
Herreros, 42. Políg. Ind. Los Ángeles  
GETAFE (Madrid)

## **Presentación**

*La creación del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), dependiente de la Subdirección General de Educación Permanente, supuso un hito importante en relación con la función de coordinar y organizar los elementos y procesos de la Educación a Distancia, así como con el cometido de posibilitar el acceso a la educación de las personas adultas y también de los alumnos no adultos que, por circunstancias personales, sociales, geográficas u otras de carácter excepcional, se ven imposibilitados de seguir enseñanzas a través del régimen presencial ordinario.*

*Se trata, por tanto, de un Centro dedicado a la producción, dirección y coordinación, tanto de recursos didácticos como de ordenación académica y que, en definitiva, ha de responder a los requerimientos educativos que plantea una sociedad en constante evolución.*

*Transcurrido el tiempo, podemos comprobar cómo la aplicación y desarrollo de los objetivos de su creación han tenido un resultado claramente satisfactorio: por lo que se refiere a la diversificación de las ofertas, se constata cómo en la actualidad, además de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, también se ofrecen las de Formación Profesional y Enseñanza Oficial de Idiomas. Por lo que respecta al sistema de educación abierto y flexible, podemos comprobar que la metodología desarrollada en estos últimos años ha contado con completas y complejas adaptaciones curriculares, con nuevos sistemas modulares, con innovadores modelos de evaluación, etc. Y si nos referimos a la renovación tecnológica es sobradamente conocido el esfuerzo realizado en este sentido: producciones audiovisuales, como el caso del programa "That's English!" o novedosos materiales multimedia, como el elaborado para la formación del profesorado, que imparte esta modalidad educativa, sin olvidar la actualización de estos docentes en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su aplicación en el proceso de la enseñanza-aprendizaje.*

*Existe, por otra parte, una oferta educativa fuertemente imbricada en un amplio número de centros educativos, con una mayor proximidad al*

ciudadano y en la que participan cientos de profesores con formación específica para esta modalidad.

*El presente documento sigue en sus líneas generales el modelo del anterior, pero actualiza su contenido, evalúa lo realizado y concreta las propuestas y calendarios de acción futura; en ese compromiso radica, con absoluta seguridad, su valor como garantía para un mejor servicio público de calidad.*

*En los últimos años, el sistema educativo español ha experimentado numerosos cambios que responden a las profundas transformaciones de la sociedad española en todos sus ámbitos: institucionales, estructurales y tecnológicos.*

*Estas transformaciones han afectado también a la educación a distancia, tanto en lo que se refiere a su ordenación académica como al concepto mismo de la enseñanza en esta modalidad, cuya metodología difiere de la utilizada en la modalidad presencial, lo que no excluye el mantenimiento de elementos de carácter fundamentalmente presencial como la tutoría. Otro de los retos actuales en la aplicación de la educación a distancia es la utilización de las nuevas tecnologías. Atendiendo a estas premisas, podemos reseñar como líneas de actuación más inmediatas, además de la generalización y consolidación de las ofertas formativas, la potenciación de los materiales didácticos multimedia, el aprovechamiento del poder de difusión de la televisión en aquellas enseñanzas de fuerte demanda social y el fomento de la creación de una red nacional de enseñanza a distancia que agilice la comunicación y la transferencia de información.*

*Estamos seguros de que este documento, que presentamos con estas breves líneas, además de dar cuenta con detalle y suficiente antelación de los propósitos de la Administración Educativa, también va a servir para promover debates y reflexiones. Recoger e integrar las aportaciones que ello genere es una de nuestras aspiraciones en orden a mejorar la prestación del servicio público que se nos ha encomendado.*

**Reyes Moreno Castillo**

*Subdirectora General de Educación Permanente*

# EDUCACIÓN OFERTA PÚBLICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
<b>1. Nuevas demandas sociales en formación .....</b>	<b>7</b>
1.1. Las tendencias demográficas en Europa .....	8
1.2. Los avances tecnológicos .....	8
1.3. La insuficiencia de cualificaciones .....	9
<b>2. La educación a distancia como respuesta eficaz .....</b>	<b>11</b>
2.1. Orientaciones del Consejo de Europa en educación a distancia .....	11
2.2. La educación a distancia en las disposiciones de la Comunidad Europea: el Tratado de Maastricht .....	12
2.3. La educación a distancia en la LOGSE .....	13
<b>3. Transformación y diversificación de la educación a distancia: objetivos, características y perspectivas .....</b>	<b>15</b>
3.1. Objetivos .....	15
3.2. Características .....	16
3.3. Perspectivas .....	17
<b>4. Nuevo modelo: organización y ofertas prioritarias .....</b>	<b>19</b>
4.1. El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia: estructura y funciones.....	20
4.2. Centros de atención al alumnado.....	20
4.3. La formación del profesorado .....	23
4.4. Las ofertas prioritarias .....	25
4.4.1. Educación Primaria .....	25
4.4.2. Educación Secundaria .....	25
4.4.3. Formación Profesional .....	27
4.4.4. Bachillerato .....	29
4.4.5. Enseñanza Oficial de Idiomas .....	30

**ANEXOS**

	<i>Página</i>
<b>ANEXO 1</b> Calendario de aplicación de la Educación a Distancia.....	<b>37</b>
<b>ANEXO 2</b> Real Decreto por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.....	<b>39</b>
<b>ANEXO 3</b> Orden por la que se establece la estructura orgánica y funcional del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.....	<b>45</b>
<b>ANEXO 4</b> Orden por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas .....	<b>49</b>
<b>ANEXO 5</b> Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa sobre la Implantación y Desarrollo de las Enseñanzas de Educación Secundaria (Módulo III) para Personas Adultas en el Régimen de Educación a Distancia para el curso 1998/99 .....	<b>53</b>
<b>ANEXO 6</b> Orden por la que se ordenan y organizan las Enseñanzas de Bachillerato a Distancia.....	<b>61</b>

### 1. Nuevas demandas sociales en formación

Las transformaciones producidas en España, así como en los países de su entorno, durante los últimos años, están generando un modelo de sociedad en el que la formación es el factor estratégico clave para el desarrollo, la productividad y la competitividad.

Para los gobiernos de los países desarrollados, así como para los agentes sociales y los organismos internacionales más representativos, las políticas relacionadas con la cualificación de los recursos humanos merecen el máximo interés y prioridad. Todos los agentes antes aludidos coinciden en que los procesos formativos deben caracterizarse por su continuidad, permanente actualización, renovación en sus contenidos, así como por su extensión a lo largo de toda la vida de las personas. Sin dar respuestas adecuadas a los requerimientos anteriores, no es posible satisfacer las exigencias de un mundo en profunda y constante evolución.

La opinión de los expertos y de los organismos internacionales, así como la abundante experiencia en materia de educación de adultos, pone de manifiesto la incapacidad de los sistemas educativos formales para satisfacer necesidades masivas, diversificadas y dinámicas de educación y formación de adultos. También insisten, con esperanza razonable en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en la posición instrumental estratégica que debe tener la educación a distancia en la satisfacción de las amplias y diversas necesidades de cualificación de las personas adultas.

Así podemos constatar que tanto el Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht) y el Consejo de Europa, como la propia Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), otorgan carácter prioritario en el desarrollo de las políticas educativas al fomento de la educación a distancia. Esto se justifica por los rigurosos análisis realizados, por las experiencias positivas de varios países con alto índice de desarrollo y, también, por la caracterización de nuestras sociedades, el avance de las nuevas tecnologías y su utilización con fines educativos.

Se precisa, en consecuencia, una oferta pública renovada de educación a distancia que pueda contribuir de manera eficaz a garantizar a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho constitucional a la educación. Una oferta que haga posible la convergencia de los sistemas de formación inicial y continua, y el desarrollo de modelos abiertos de educación y formación, superando planteamientos obsoletos de clasificación en sistemas escolares o no escolares, formales o no formales.

Este documento presenta la justificación, características y prioridades de la nueva educación a distancia que surge como consecuencia del desarrollo de la LOGSE, proceso que se ve enriquecido con las aportaciones de los diferentes agentes educativos sobre el modelo propuesto, así como con el trabajo que desarrollan los expertos del organismo del Ministerio de Educación y Cultura: el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

En España, como en todos los países de la Unión Europea, existe una creciente demanda social de formación. Esta demanda se corresponde con la convicción de que Europa debe continuar la gran inversión que realiza en su capital humano para poder hacer frente con éxito a los desafíos de las próximas décadas, y viene determinada por las nuevas tendencias demográficas, los avances tecnológicos y la insuficiencia de cualificaciones.

## **1.1. Las tendencias demográficas en Europa**

En este final de siglo el descenso de la natalidad que se ha producido en Europa desde los años sesenta inducirá a grandes cambios en el mercado de trabajo. La incorporación de jóvenes al mundo laboral se efectuará a un ritmo inferior al de las jubilaciones. En consecuencia, la economía no puede contar solamente con los trabajadores jóvenes para la necesaria inyección de nuevos conocimientos y nuevas cualificaciones, y debe recurrir en mayor medida a mejorar la formación de la mano de obra existente.

Además, habrá un incremento en la tasa de participación en la población activa de grupos hasta ahora escasamente representados: las mujeres que desean volver al mercado laboral después de haber atendido durante algunos años responsabilidades familiares y un número difícil de calcular de inmigrantes que querrán entrar en el mundo laboral. Será necesario proporcionar formación a estos grupos para que tengan acceso a las cualificaciones y conocimientos que se requieren en el mercado de trabajo.

## **1.2. Los avances tecnológicos**

La revolución tecnológica de la información, caracterizada por unos dispositivos cada vez más potentes para almacenar, manipular y recuperar los conocimientos y para controlar los procesos de producción, hace que gran parte de las cualificacio-

nes queden desfasadas a un ritmo cada vez más rápido, generando la necesidad de una educación y formación permanentes.

Por otra parte, las nuevas tecnologías, especialmente en el campo de la electrónica, las telecomunicaciones y la informática, han dado lugar a una interdependencia cada vez mayor entre los conocimientos y la vida económica. En estudios recientes se ha probado que el crecimiento económico y la competitividad de las economías avanzadas dependen primordialmente de la capacidad para innovar los productos y los procesos, y que esta capacidad se basa en un elevado nivel de conocimientos profesionales de los trabajadores.

### **1.3. La insuficiencia de cualificaciones**

En la actualidad, resulta patente que existe una insuficiencia de cualificaciones al mismo tiempo que un nivel alto de desempleo. Hay una gran divergencia entre las capacidades requeridas en los nuevos trabajos y los conocimientos de que dispone el conjunto de trabajadores; este desfase aumentará en un futuro próximo en el que gran número de los puestos de trabajo actuales desaparecerán y se crearán otros nuevos para los cuales no se tienen las cualificaciones precisas.

Por consiguiente, hay que aumentar el nivel de formación de los jóvenes que llegan al mercado laboral y, al mismo tiempo, actualizar y mejorar las cualificaciones de la mano de obra existente mediante una educación y una formación continuas. En la Unión Europea es urgente lograr una mayor convergencia entre la educación y la vida económica para conseguir la necesaria adecuación entre los conocimientos disponibles y las capacidades requeridas.

Para ello es necesario crear unas estructuras de formación más variadas, abiertas y flexibles, siendo la educación a distancia un elemento clave en el desarrollo de tales estructuras.



## 2. La educación a distancia como respuesta eficaz

El reconocimiento de la necesidad de impulsar la educación a distancia parte de una serie de trabajos que se han llevado a cabo en los distintos organismos europeos en los últimos años. Por su significación, conviene citar los principales documentos elaborados en el seno de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa.

### 2.1. Orientaciones del Consejo de Europa en educación a distancia

En su recomendación 1.110 relativa a la educación a distancia, adoptada el 6 de julio de 1989, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aconsejó que se iniciara y promoviera la cooperación intergubernamental en el campo de la educación a distancia.

Esta recomendación fue comunicada por los Ministros Europeos de Educación que, en la Resolución final de su decimosexta sesión en octubre de 1989, subrayan la gran importancia de que los sistemas educativos exploten todo el potencial de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, especialmente en la medida en que pueden desarrollar la educación a distancia para poner al día los conocimientos profesionales, ofrecer una segunda oportunidad a quienes no tienen las cualificaciones necesarias y favorecer el enriquecimiento cultural de las personas.

En este orden de cosas, el Consejo de Cooperación Cultural del Consejo de Europa desarrolla las siguientes actividades: estudios comparativos de las políticas de educación a distancia en Europa; acciones legislativas sobre la homologación de los modelos de comunicación y sobre los derechos de autor; medidas de ayuda para promover la constitución de las redes de centros de educación a distancia en la Europa del Este; coordinación y promoción de las acciones que llevan a cabo los países miembros y medidas para favorecer la demanda cultural y social en las actividades de la educación a distancia por encima de los aspectos técnicos y económicos.

## 2.2. La educación a distancia en las disposiciones de la Comunidad Europea: el Tratado de Maastricht

El Parlamento Europeo reconoció la importancia de la educación a distancia para la Comunidad Europea al adoptar una Resolución sobre las Universidades abiertas en la Comunidad el 10 de julio de 1987. A partir de esta Resolución se han realizado diversos informes sobre el tema que han cristalizado en dos documentos de la Comisión aprobados en el año 1991: el *Informe sobre la enseñanza superior y a distancia en la Comunidad Europea*, de 24 de mayo, y el *Memorándum sobre la enseñanza abierta y a distancia en la Comunidad Europea*, de 12 de noviembre, y en los informes nacionales sobre la educación a distancia de cada uno de los estados miembros.

En los documentos mencionados se analiza qué es y qué ha sido la educación a distancia en los distintos países y en los programas comunitarios, se resalta la importancia de este sistema en el amplio espectro de actividades educativas para los estados miembros, y se afirma que la inversión en educación y formación es una prioridad de la Comunidad Europea como estrategia para hacer frente con éxito a los desafíos de las próximas décadas.

En consecuencia, se concretan unas acciones que deben ser promovidas y realizadas por la Comisión en el campo de la educación a distancia: mejorar el acceso a la formación en las zonas menos favorecidas, promover la elaboración de materiales para su transmisión en toda Europa, fomentar el intercambio transnacional de los productos de formación, intensificar las oportunidades de los estudiantes para realizar cursos en otros países, trabajar en la compatibilidad de los sistemas, equipos y tecnologías, y tomar medidas relativas a la promoción de la calidad, a la protección de los usuarios y a los derechos de autor.

En estos momentos, diversos programas comunitarios incluyen acciones para el desarrollo de la educación a distancia; tal es el caso del programa SÓCRATES, del LEONARDO DA VINCI y de ADAPT (del Fondo Social Europeo).

Hay que señalar también, que los contenidos de la LOGSE son totalmente concordantes con las previsiones de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa. A tal efecto, parece oportuno citar el Tratado de Maastricht (7 de febrero de 1992), que en su capítulo dedicado a «Educación, formación profesional y juventud» señala entre sus acciones prioritarias y estratégicas las dirigidas a fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

Finalmente, en el capítulo VII del Libro Blanco de la Unión Europea (1993), que trata del papel de la formación en el proyecto de futuro europeo, se recomienda un mejor

aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la educación a distancia, capaz de contribuir a la mejora continua de las cualificaciones sin necesidad de infraestructuras costosas.

### 2.3. La educación a distancia en la LOGSE

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo otorga a la modalidad a distancia un papel relevante dentro del sistema educativo (dando cumplimiento al mandato constitucional que garantiza el derecho de todos los españoles a la educación) y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que este derecho sea disfrutado por todos en condiciones de plena libertad e igualdad.

A este respecto, cabe citar las referencias que aparecen en la LOGSE a lo largo de su articulado:

*En el Preámbulo se afirma que la extensión de la educación a la totalidad de la población en su nivel básico y las mayores posibilidades de acceso a los demás tramos del sistema educativo, unidas al crecimiento de las exigencias formativas del entorno social y productivo, han avivado la legítima aspiración de los españoles a obtener una más prolongada y mejor educación.*

*También se constata en el Preámbulo que el dominio del acelerado cambio de los conocimientos y de los procesos culturales y productivos requiere una formación básica más prolongada, más versátil, capaz de adaptarse a nuevas situaciones mediante un proceso de educación permanente, capaz de responder a las necesidades específicas de cada ciudadano con objeto de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible.*

En este contexto, la LOGSE se ha preocupado en gran medida de garantizar una oferta educativa para las personas adultas, a las que dedica un título entero, así como de asegurar el derecho a la educación a quienes no pueden seguir regularmente enseñanzas en régimen presencial. Para unos y otros, como elemento relevante para evitar discriminación, establece, entre otros, el procedimiento de educación a distancia.

La educación a distancia ha demostrado ser eficaz no sólo con la población de difícil escolarización, sino también con todos los ciudadanos que en un momento u otro de su vida activa necesitan distintas formaciones. A este respecto, la misma Ley establece, en su artículo 51.5, que la *organización y metodología de la educa-*



*ción de adultos se basarán en el autoaprendizaje, en función de sus experiencias, necesidades e intereses, a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia.*

En consecuencia, el Título Tercero de la Ley Orgánica, dedicado íntegramente a la Educación de las Personas Adultas, contiene una serie de precisiones legales de especial significación al ordenar a los poderes públicos la atención preferente a determinados colectivos y aludir expresamente, sin menoscabo de los sistemas presenciales, a la enseñanza a distancia. Así, en el artículo 51.3, establece que, *dentro del ámbito de la educación de adultos, los poderes públicos atenderán preferentemente a aquellos grupos o sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica o con dificultades para su inserción laboral.* Asimismo, para aquellos alumnos no adultos que por sus circunstancias personales, sociales, geográficas u otras de carácter excepcional se ven imposibilitados de seguir enseñanzas a través del régimen presencial ordinario, el artículo 3.6 de la LOGSE dispone que *para garantizar el derecho a la educación de quienes no pueden asistir de un modo regular a un centro docente, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.*

A la vista de todo lo anterior, resulta evidente que, dentro del proceso de reforma en marcha, ha sido necesario diseñar y crear una nueva estructura para dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la LOGSE, que configura un modelo de educación a distancia mucho más amplio y diversificado que el existente con anterioridad a esa Norma.

### **3. Transformación y diversificación de la educación a distancia: objetivos, características y perspectivas**

Las circunstancias implican la necesidad de transformar y diversificar la educación a distancia, limitada hasta hace pocos años a ofertas iniciales, académicas y con escasa capacidad de respuesta a las variadas necesidades formativas de una sociedad moderna, con el fin de conseguir el objetivo global de ofrecer una oferta pública de esta modalidad, diversificada en sus contenidos y acorde con las demandas reales de la población adulta española.

Este nuevo modelo de educación a distancia responde, por un lado, a la aplicación de la LOGSE en lo que se refiere a la educación de las personas adultas y, por otro, al desarrollo de todo el potencial que actualmente tiene esta modalidad. Todo ello supone la transformación de los elementos metodológicos y organizativos que hasta ahora caracterizaban al sistema público de educación a distancia.

#### **3.1. Objetivos**

Los principales objetivos que la transformación de la educación a distancia persigue son:

- Responder a los requerimientos educativos que presenta una sociedad en constante evolución cultural, económica y técnica.
- Organizar un modelo de educación basado en el autoaprendizaje.
- Desarrollar ofertas de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional y de Enseñanza de Idiomas, adaptadas a las necesidades, características e intereses de la población adulta.
- Utilizar de manera óptima los amplios recursos del sistema educativo.

### 3.2. Características

En el nuevo sistema educativo, los alumnos pasan de ser meros receptores a tener una participación activa en su proceso de aprendizaje, adquiriendo la capacidad de aprender por sí mismos. Esta concepción, que impregna la metodología pedagógica de los niveles educativos dirigidos a niños y jóvenes, se intensifica en la modalidad a distancia para personas adultas. En ésta, la metodología debe basarse en el autoaprendizaje y a facilitarlos deben tender la estructura de las ofertas, los materiales, los contenidos, el apoyo tutorial, la evaluación y la propia infraestructura del sistema.

Los medios didácticos deben ser elaborados con una metodología activa y motivadora que asegure la autonomía del alumnado en el proceso de aprendizaje.

Para ello es necesario diversificarlos, combinando el material impreso con el audiovisual y el informático, y aprovechando las ventajas de cada medio para superar el aislamiento y aumentar la interactividad. Es preciso aprovechar las posibilidades que ofrecen para la educación a distancia los medios de comunicación: la prensa, como instrumento pedagógico, y la televisión y la radio, como medios para aumentar la difusión de los programas culturales o formativos y las tecnologías de la información y la comunicación para posibilitar la creación de un aula virtual. Es obligado también multiplicar los recursos didácticos: guías, orientaciones, cuadernos de trabajo, aprendizaje inter pares, etc.

Además de lo anterior, para cubrir las necesidades de orientación del alumnado, y por el carácter práctico o experimental de ciertos contenidos, el modelo de educación a distancia debe contar con un sistema de tutoría y orientación académica, psicopedagógica y profesional, que tenga como objetivo fundamental preparar al alumnado para que autodirija su aprendizaje, trace su propio itinerario formativo, acceda a las ofertas que el nivel de sus conocimientos y destrezas determine, y supere los problemas que se le vayan planteando en el proceso de formación.

Para ello el sistema tutorial ha de reforzarse con diversos procedimientos que permitan evaluar el grado de formación, intereses, aptitudes, necesidades, tiempo disponible, expectativas laborales, dominio de técnicas de trabajo intelectuales y manuales, y cualquier otro tipo de información necesaria para realizar un adecuado asesoramiento.

En general, la persona adulta dispone de poco tiempo para adquirir o completar su formación. Esto determina que la comunicación con el profesor-tutor tienda a adoptar formas no presenciales, junto con otras de carácter presencial en centros próximos al lugar de residencia o de trabajo del alumno.

A su vez, el tipo de contenidos formativos influye tanto en la frecuencia como en la forma de apoyo tutorial. Existirán áreas que requieran menor ayuda presencial y otras que, por su carácter experimental o práctico, necesiten la asistencia a un centro donde puedan realizarse.

A conseguir un aprendizaje autónomo deben ir también orientada la selección de contenidos y las estrategias formativas, situando el aprendizaje en contextos significativos y conectando con los centros de interés de la población a los que va dirigido.

Toda esta acomodación a las condiciones de las personas adultas no sería posible sin una estructura modular, en la que cada módulo o unidad de enseñanza-aprendizaje puede convalidarse, en función de los conocimientos y destrezas previamente adquiridos; acreditarse, tras haber superado los objetivos al ritmo de aprendizaje que los condicionamientos de cada alumno determinen; e integrarse en los diversos itinerarios formativos que los alumnos tracen.

La especificidad de la metodología de la educación a distancia requiere que el profesorado que imparta esta modalidad haya adquirido previamente una formación sobre las características psicopedagógicas de la población adulta, la acción tutorial, los materiales didácticos, sistemas de evaluación utilizados y las nuevas tecnologías de la comunicación.

La infraestructura y organización de esta modalidad educativa en expansión, tanto en ofertas como en número de alumnos requieren:

- Ofrecer a las personas adultas una amplia y diversificada red de centros.
- Disponer de un instrumento de organización, investigación y coordinación de la oferta a distancia. Con este objetivo se ha creado el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia.

### **3.3. Perspectivas**

Es necesario preguntarse por la evolución futura de este ámbito del sistema educativo, ya que, como se apuntaba en el primer apartado, existe una creciente demanda social de formación. Ello obliga a prever las necesidades futuras con el fin de hacer evolucionar el sistema, para que dé una respuesta adecuada a medida que vayan surgiendo.

Por todo ello, es preciso ampliar y diversificar las ofertas a distancia, sobre todo las de formación profesional, para atender las demandas de cualificación y de recualificación de los trabajadores, así como las de enseñanza de idiomas.

La educación a distancia también experimentará cambios en los recursos. En los próximos años la incorporación de las nuevas tecnologías a la educación a distancia será un requisito imprescindible por las ventajas que ofrece su utilización: permitirá usar una serie de instrumentos de gran eficacia pedagógica y difundir los procesos formativos a amplios sectores de la población, venciendo las dificultades que presenta su dispersión geográfica. El empleo de los sistemas de telecomunicación en la educación a distancia transformará sensiblemente los medios didácticos, los modelos de tutoría, los escenarios de aprendizaje, la gestión y administración del sistema y, por último, la infraestructura.

## 4. Nuevo modelo: organización y ofertas prioritarias

De todo lo dicho anteriormente se deduce que es preciso continuar con la renovación del modelo de educación a distancia para dar respuesta a las necesidades formativas de una sociedad sometida a rápidos cambios.

El nuevo modelo debe tener en cuenta las características propias de esta modalidad, que hace posible una educación:

- **abierta** con eliminación del mayor número de barreras y requisitos de acceso;
- **modular** con un sistema organizado en unidades autosuficientes de enseñanza-aprendizaje, insertables en distintos itinerarios formativos, que permitan diferentes entradas y salidas;
- **flexible** sin condicionantes rígidos de ritmo, lugar, tiempo y contenidos;
- **adaptada** a las características psicopedagógicas del alumnado adulto.

En coherencia con estos planteamientos, el nuevo modelo de educación a distancia se caracteriza por un alto grado de autoaprendizaje, resultado de la separación física entre el tutor y el alumno y del estudio individual, lo que conlleva un aumento de la importancia de los medios didácticos y la necesidad de motivar y orientar al alumnado. Es decir, un modelo diseñado y desarrollado en función del alumno y no según los condicionantes del sistema ni los intereses de los agentes formadores.

## 4.1. El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia: estructura y funciones

El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), organismo dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a través de la Subdirección General de Educación Permanente, constituye uno de los instrumentos fundamentales para la organización del nuevo modelo. El CIDEAD es un organismo público al que le corresponde la misión de organizar y coordinar los elementos y procesos de esta modalidad educativa. Su misión es la elaboración y concreción de cuantas medidas técnicas sean precisas para lograr una diversificada educación a distancia. Por lo tanto, se trata de un centro dedicado a la planificación, coordinación y producción tanto de recursos didácticos como de medidas de ordenación académica.

Las funciones propias del CIDEAD se llevan a cabo a través de cinco Servicios:

- Ordenación e Implantación de la oferta de educación a distancia
- Innovación Educativa
- Régimen Académico
- Producción y Distribución
- Gestión Económica y Administrativa

Existe además la Unidad de Documentación y Biblioteca, encargada, entre otras tareas, de realizar la catalogación, registro e informatización de los fondos bibliográficos y hemerográficos relacionados con la educación de adultos y a distancia, de proporcionar información sobre estas materias, facilitando el acceso a diferentes bases de datos, y de coordinar la Revista de Educación a Distancia RED.

Asimismo, reciben atención educativa, a través del equipo de profesores-tutores del CIDEAD, los alumnos cuyas circunstancias peculiares así lo requieren.

## 4.2. Centros de atención al alumnado

1. El CIDEAD, en cuanto centro de organización y coordinación de la educación a distancia, no realiza, en general, tareas de atención tutorial al alumnado. Sin embargo, con carácter excepcional, atiende a aquellos alumnos que padecen alguna enfermedad o imposibilidad física, practican actividades especiales de

manera intensiva (danza, deporte, música), llevan una vida itinerante (debido al trabajo de sus padres) o residen en el extranjero (hijos de funcionarios destinados en diferentes países, de trabajadores de empresas españolas en el extranjero, etc.).

El número de alumnos atendidos en los dos últimos cursos desde el CIDEAD por alguna de estas circunstancias se refleja en el siguiente cuadro:

### EDUCACIÓN PRIMARIA

<b>Alumnos/as</b>	<b>Curso 96/97</b>	<b>Curso 97/98</b>
Extranjero	286	290
Itinerantes y Circos	76	80
Enfermedad	5	4
Actividades Especiales	2	3
Otros	11	12

### EDUCACIÓN SECUNDARIA

<b>Alumnos/as</b>	<b>Curso 96/97</b>	<b>Curso 97/98</b>
Extranjero	ESO 92	ESO 107
	BUP 365	BUP 358
	COU 179	COU 174
Centros penitenciarios	BUP 375	BUP 394
	COU 15	COU 12

- Desde la implantación del nuevo modelo, la educación a distancia se imparte a través de la red ordinaria de Centros Públicos y de la Red de Centros Específicos de Educación de Adultos, autorizados para ello.

Las funciones básicas de los centros autorizados son las siguientes:

- Información, orientación inicial del alumno y matrícula.
- Distribución de los materiales de enseñanza- aprendizaje.
- Gestión académica.
- Apoyo tutorial.
- Evaluación.

Los tutores de educación a distancia son profesores del propio claustro del centro autorizado, que imparten estas mismas enseñanzas en régimen presencial y cuentan con una formación específica en educación de adultos y a distancia.

El número de centros públicos autorizados, tutores y alumnos en las diferentes ofertas a distancia, en los dos últimos años, figura en los siguientes cuadros:

GRADUADO ESCOLAR (para personas adultas)				EDUCACIÓN SECUNDARIA (BUP Y COU)		
Curso	Centros	Tutores	Alumnos	Centros	Tutores	Alumnos
<b>96-97</b>	142	411	9.996	42	755	22.721
<b>97-98</b>	125	375	7.704	39	684	20.592

MÓDULOS PROFESIONALES				«THAT'S ENGLISH!»		
Curso	Centros	Tutores	Alumnos	Centros	Tutores	Alumnos
<b>96-97</b>	28	115	720	128	304	42.660 22.775*
<b>97-98</b>	11	47	582	121	275	37.894 20.332*

\* CCAA (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra y Valencia)

### 4.3. La formación del profesorado

La especificidad de la metodología a distancia requiere que el profesorado que imparta esta modalidad educativa haya adquirido una formación sobre las características psicopedagógicas de la población adulta, las funciones y estrategias de la acción tutorial, los medios didácticos utilizados en este tipo de enseñanza, los aspectos específicos de la evaluación y los recursos didácticos en Internet.

Por lo tanto, al iniciarse el proceso de reforma de la educación a distancia, y aumentar en consecuencia las ofertas educativas y el alumnado, surgió la necesidad de formar a un elevado número de profesores que por primera vez iban a desempeñar su función docente en la educación a distancia.

En este contexto, el Ministerio de Educación y Cultura adquirió el compromiso de proporcionar una formación inicial a todo el profesorado que se encontrase en estas circunstancias. De desarrollar y planificar esa formación se ha responsabilizado el CIDEAD, que, además, se ha ocupado de que, a través de la colaboración con la universidad u otras instituciones, el profesorado tenga acceso a una formación continua en esta materia.

El Servicio de Innovación Educativa se encargó de planificar y elaborar un *Curso de formación del profesorado en educación a distancia* dirigido a los profesores que realizan por primera vez la función de tutores en esta modalidad.

Los objetivos de este curso son dar a conocer los elementos estructurales y la metodología de la educación a distancia, así como proporcionar una formación básica sobre las características específicas de la educación de las personas adultas. La finalidad última es capacitar al profesor de educación presencial para ser tutor en la modalidad a distancia.

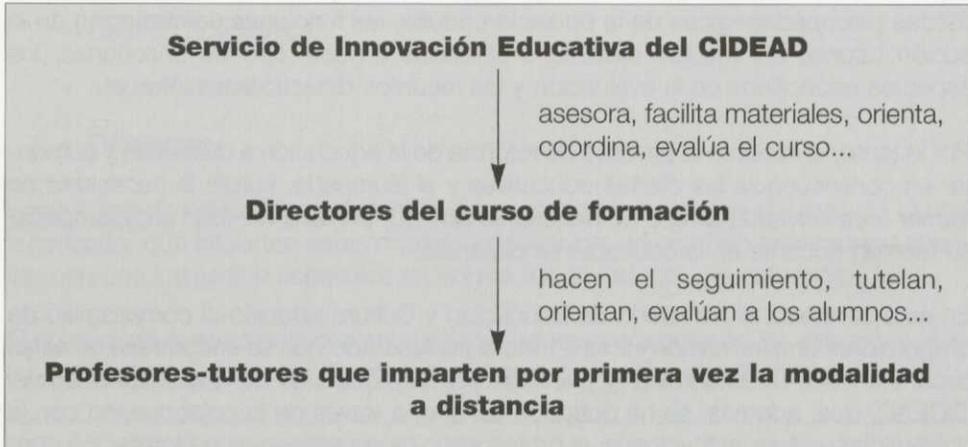
El curso se desarrolla con la metodología a distancia, lo que implica la existencia de un material didáctico específico y apoyo tutorial.

El material didáctico, editado por el CIDEAD, es autosuficiente y autoinstructivo y consta de una *Guía Didáctica*, un *Manual de formación en educación a distancia*, y cuadernillos informativos sobre aspectos específicos de cada oferta.

En el curso 1992-93 tuvo lugar la primera convocatoria con carácter experimental. Los participantes fueron 79 profesores-tutores, que recibieron el apoyo tutorial directamente del Servicio de Innovación Educativa del CIDEAD.

En los años siguientes, debido a la ampliación de las ofertas educativas y a la reforma de la educación a distancia, aumentó considerablemente el número de profe-

sores-tutores. Para continuar con el programa de formación de estos profesores-tutores se optó por un plan descentralizado: los destinatarios ya no reciben directamente el apoyo tutorial del Servicio de Innovación Educativa del CIDEAD, sino de los directores del curso, nombrados a tal efecto por cada Dirección Provincial.



El Servicio de Innovación Educativa se encarga de la coordinación y orientación de los directores de este curso. Asimismo, procura el mantenimiento del nivel de exigencia y calidad establecidos; realiza la evaluación global del programa de formación y propone y adopta, en coordinación con todos los directores, las modificaciones oportunas para mejorar la metodología y organización en sucesivas convocatorias.

Durante el año académico 1994-95, se produjo una descentralización mayor del proceso ya que, al incluirse el curso dentro de los programas provinciales de formación, la gestión se realiza en los Centros de Profesores y Recursos.

Algunas Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación (Andalucía, Canarias, Cataluña, Navarra y Valencia) utilizan el diseño y los materiales de este Curso para formar a sus profesores-tutores, con el asesoramiento, si así lo solicitan, del CIDEAD.

Otra de las tareas del Servicio de Innovación Educativa del CIDEAD es la planificación y elaboración de cursos de formación continua del profesorado que imparte la modalidad de educación a distancia. De estos cursos cabe resaltar la realización del Proyecto Europeo TRENDS, incluido en el IV Programa Marco de Aplicaciones Telemáticas de la Comisión Europea. Su finalidad es utilizar las posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de formación permanente del profesorado y en su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje.

### 4.4. Las ofertas prioritarias

Por su especial significación para la promoción personal, social y laboral de las personas adultas se considera que las ofertas prioritarias y susceptibles de impartirse a través de la educación a distancia pueden ordenarse de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Enseñanzas de régimen general: Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato.
- Enseñanzas de régimen especial: Idiomas.
- Cursos preparatorios para la obtención de títulos que posibiliten el acceso a los diferentes niveles educativos.

Los alumnos de las enseñanzas de régimen general y especial son a todos los efectos alumnos oficiales del centro público, en el que se matriculan.

#### 4.4.1. Educación Primaria

La Educación Primaria a Distancia tiene como finalidad la atención educativa a la población infantil que por causas excepcionales no puede acudir regularmente a un centro docente.

La Educación Primaria está dividida en tres Ciclos: Primer Ciclo (de 6 a 8 años), Segundo Ciclo (de 8 a 10 años) y Tercer Ciclo (de 10 a 12 años).

La tutoría de los alumnos es realizada desde el CIDEAD por un equipo de profesores tutores. Estos seleccionan los libros de texto entre los existentes en el mercado editorial y, a su vez, elaboran los materiales didácticos de apoyo que los alumnos necesitan utilizar en su aprendizaje: orientaciones didácticas, solucionario de actividades, cuadernos de trabajo, casetes, guión de casetes y pruebas presenciales.

#### 4.4.2. Educación Secundaria

Para las personas adultas la educación a distancia ofrece la posibilidad de adquirir una formación básica que les lleve a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Las enseñanzas para la obtención de este título se basan en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, adaptado tanto a las características del colectivo al que va dirigido como a la modalidad en la que se imparten. Para ello, se ha llevado a cabo una reorganización del currículo convencional de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto en su desarrollo, como en la organización temporal y en la metodología a seguir, sin renunciar por supuesto a los objetivos generales de esta etapa educativa ya que al final de la misma se obtiene igual titulación.

Para dar respuesta al principio de ofrecer una enseñanza cercana a la realidad de las personas adultas que estudian a distancia se cuenta con un modelo educativo en el que las nuevas áreas de conocimiento de la ESO se integran en cuatro campos de conocimiento relacionados con la Comunicación, la Sociedad, la Naturaleza y la Matemática. En el campo de la Comunicación se incluyen los contenidos de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.

A su vez cada campo de conocimiento está formado por módulos autónomos y coordinados entre sí; cada uno de ellos se estructura en torno a un eje temático, alrededor del cual se organizan los distintos contenidos.

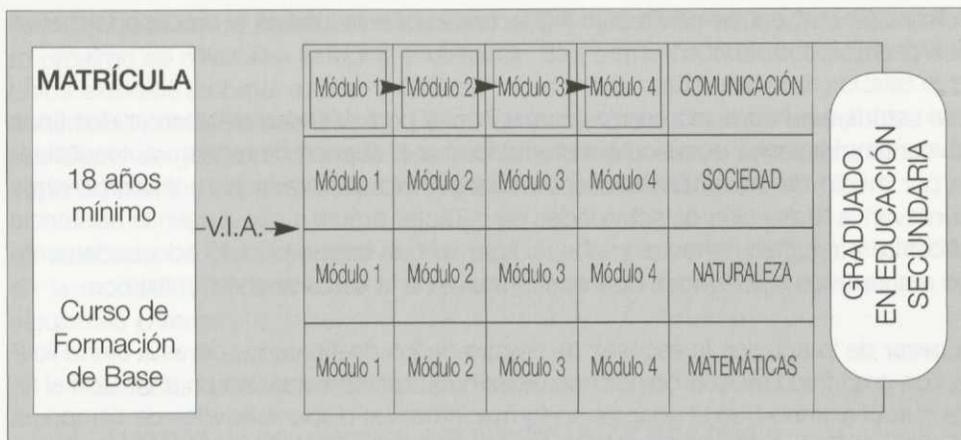
Para seguir los Módulos se cuenta con distintos medios didácticos (libros de texto, cuadernos de actividades, casetes, ...) especialmente diseñados y elaborados para facilitar el autoaprendizaje.

Cada campo de conocimiento se compone de tres Módulos comunes para todas las personas que sigan estas enseñanzas, y además de un Módulo de carácter optativo.

Los medios didácticos, basados en el autoaprendizaje, son sobre todo materiales de trabajo que requieren una constante actividad por parte de la persona que realiza el curso. Para cada uno de los Módulos de los cuatro campos de conocimiento se dispone de un libro de texto y un cuaderno de heteroevaluación. Así mismo se prevé la utilización de medios informáticos y audiovisuales.

Con la idea de facilitar la superación escalonada, la evaluación de cada Módulo se lleva a cabo de forma independiente.

El alumno que supera un Módulo obtiene la certificación correspondiente, de tal modo que la superación de todos los Módulos lleva a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.



Las personas que sigan estas enseñanzas contarán con un profesorado que les informará, orientará y, en general, tutelaré el proceso de autoaprendizaje. Uno de los elementos básicos de esta labor tutorial es la orientación inicial que parte de la valoración Inicial del Alumno (VIA) y recoge datos sobre su situación personal y académica, siendo posible realizar una prueba de conocimientos en los casos en que se crea oportuno.

Además de las personas adultas, podrán cursar estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia aquellos alumnos menores de 18 años que por causas justificadas no pueden asistir a un centro docente de modo regular, tal como establece el artículo 3.6 de la LOGSE.

Actualmente, la Educación Secundaria está implantada como oferta presencial y a distancia en los Centros Específicos para Personas Adultas y en los Institutos de Educación Secundaria autorizados.

### 4.4.3. Formación Profesional

La LOGSE contempla una profunda reforma de la Formación Profesional y, a su vez, prevé garantizar la formación continua de las personas adultas a través de una metodología y una tecnología didáctica basadas en el autoaprendizaje.

El Ministerio de Educación y Cultura inició en una primera fase experimental, la implantación de cuatro Módulos de nivel 2 y un Módulo de nivel 3 en la modalidad a distancia.

En la ordenación de los Módulos Profesionales se incluye en todos ellos el área de

Formación en Centros de Trabajo (FCT), por lo que se vincula el proceso formativo con el entorno productivo.

Los estudios de formación profesional tienen la particularidad de abarcar dos tipos de contenidos: unos pueden ser estudiados por el alumno de manera autosuficiente por medio del material didáctico autoinstructivo elaborado para la oferta; otros conllevan la realización de actividades de carácter práctico que exigen la asistencia al centro educativo de los alumnos, si bien se han temporalizado adecuadamente de manera que solo tengan que asistir una vez a la semana como máximo.

A pesar de lo anterior, la escasez de tiempo de los destinatarios de esta oferta limita con gran frecuencia el número de áreas que pueden cursar en un año. Con el fin de que el alumno pueda adaptar su formación a sus disponibilidades de tiempo, el modelo de Formación Profesional a distancia presenta las siguientes características:

- La matriculación se puede realizar en sólo parte de las áreas que configuran el Módulo.
- La calificación positiva en cada una de las áreas da lugar a la obtención de certificaciones independientes. Estas sólo tienen validez para continuar estudios del mismo módulo y en la misma modalidad.
- La superación del área de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se puede solicitar acreditando experiencia laboral.

El material didáctico, elaborado específicamente para esta oferta consta de tantos textos como áreas tiene el Módulo, apoyados en algunos casos por material audiovisual. También se han elaborado guías didácticas para los profesores-tutores y los alumnos.

La atención tutorial se garantiza en cada centro a través de un equipo educativo formado por profesores que imparten Ciclos de la misma Familia Profesional en régimen presencial. Existe tutoría colectiva para las áreas que requieren la presencia del alumno en el aula-taller, y tutoría individual (telefónica o presencial) para el resto de las áreas, de manera que el alumno pueda consultar con el tutor las dudas que le surjan en su proceso de aprendizaje.

Al terminar el período de impartición de cada una de las áreas, el tutor elabora y aplica la prueba de evaluación final. Las áreas con un alto componente de asistencia presencial tienen una evaluación continua, dado que en el seguimiento de realización de las prácticas el tutor puede constatar el progreso de los alumnos.

Hasta el curso académico 97/98 han cursado Módulos Profesionales 6.530 alumnos.

Atendiendo al actual proceso de transformación de estas enseñanzas, en un futuro próximo se ofrecerán estudios a distancia de Formación Profesional Específica. Estos estudios se organizan en Familias Profesionales, cada una de las cuales está constituida por diferentes títulos o Ciclos Formativos que corresponden a dos niveles: Ciclos de grado medio, que dan acceso a la titulación de Técnico, y de grado superior, con los que se alcanza la titulación de Técnico Superior.

La selección de Ciclos Formativos de grado medio y superior para ser impartidos en la modalidad a distancia se ha realizado teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- la demanda de formaciones en distintos sectores económicos;
- el tamaño de los colectivos que pueden utilizar esta oferta;
- la transformación de los Módulos Experimentales existentes en nuevos Ciclos Formativos de Formación Profesional específica; y
- la idoneidad del Ciclo para su desarrollo en esta modalidad educativa.

#### **4.4.4. Bachillerato**

El Bachillerato, como etapa imprescindible para el acceso a estudios superiores, y para muchos adultos, el medio para adquirir una mayor cualificación profesional, tiene en la actualidad una demanda constatada y es previsible que aumente en el futuro.

El Bachillerato corresponde a una etapa formativa en la que se pretende dotar a los alumnos de los conocimientos y destrezas básicas que les capaciten para acceder a un amplio número de profesiones. La educación a distancia brinda a las personas adultas que no pueden asistir con regularidad a un centro docente la posibilidad de adquirir esta capacitación genérica que constituya la base de partida para nuevas y sucesivas formaciones. Asimismo pueden optar a estas enseñanzas aquellos alumnos no adultos que, por razones excepcionales, no pueden asistir a un centro educativo.

Los procesos de enseñanza-aprendizaje del Bachillerato a distancia se articulan a partir de los materiales didácticos específicos que hacen posible el desarrollo de las actividades de aprendizaje del alumno y del conjunto de acciones de carácter orientador y formativo que constituyen el apoyo tutorial, que se realiza a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. A través del proceso tutorial, el tutor hace un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orienta y le resuelve cuantas dudas le surgen.

Los alumnos que se matriculan en estas enseñanzas pueden hacerlo de curso completo o sólo en algunas materias, según sus intereses y necesidades.

Las enseñanzas de cada una de las modalidades de Bachillerato a Distancia, se ordenan y organizan por la O.M. del 20 de julio de 1998.

#### 4.4.5. Enseñanza Oficial de Idiomas

En los últimos años se ha constatado un interés creciente por el aprendizaje de lenguas extranjeras. A la necesidad de perfeccionamiento cultural y mayor desarrollo personal se unen las cada vez mayores exigencias profesionales en materia de conocimiento de idiomas y su consiguiente acreditación mediante título o diploma. En este contexto, y en relación con la población adulta, se plantean los problemas siguientes:

- La demanda potencial sobrepasa la oferta de plazas en el régimen público presencial.
- Un gran sector de la población adulta no puede acceder a esta oferta pública en su modalidad presencial por motivos de dedicación laboral o por residir fuera de las áreas de implantación de las Escuelas Oficiales de Idiomas (capitales de provincia y poblaciones más importantes).
- La oferta privada no conduce a la obtención de una titulación oficial que es necesaria en muchos casos por motivos laborales.

En el marco de estas necesidades la LOGSE, en su artículo 50.6, prescribe: «Las Administraciones educativas fomentarán la enseñanza de idiomas a distancia». Esto, por otra parte, concuerda plenamente con el interés por «fomentar el desarrollo de la educación a distancia» y por «desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros», expresado en el artículo 126 del Tratado de Maastricht.

Así pues, se ha hecho necesaria la implantación de la Enseñanza Oficial de Idiomas a Distancia ya que, además de incrementar la oferta pública y su cobertura geográfica, permite el acceso a una certificación académica oficial a todas aquellas personas adultas que la necesitan, facilitando una mayor flexibilidad, tanto en los momentos de incorporación o salida del sistema, como en tiempo, lugar, y ritmo de aprendizaje.

***That's English!***

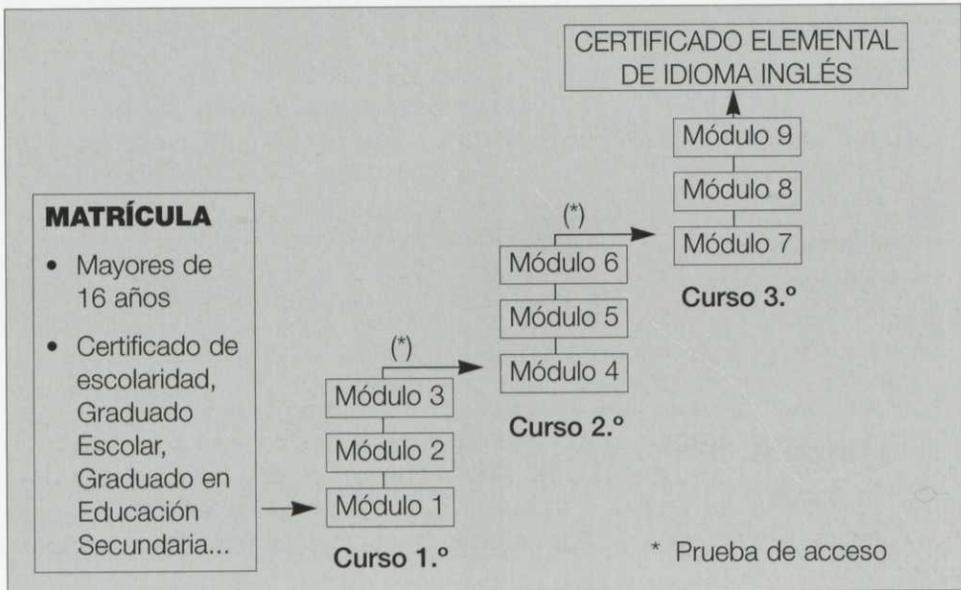
La oferta de Enseñanza Oficial de Idiomas a Distancia se inicia con el Ciclo Elemental del primer nivel (es decir, los tres primeros cursos) del idioma inglés y se concreta en el programa *That's English!*. Se trata de un programa creado, desarrollado, implantado y supervisado por el Ministerio de Educación y Cultura que cuenta con la colaboración del Banco Exterior de España/Argentina, TVE y la BBC.

Este programa se articula en nueve Módulos, de igual duración y características, impartidos a lo largo de tres años.

La estructura modular se acomoda bien a las peculiaridades del alumnado adulto: conocida la variedad de sus circunstancias personales, es conveniente establecer objetivos educativos parciales que se puedan alcanzar en plazos más cortos que el de un año académico. De este modo, un alumno puede superar en un año uno, dos o tres módulos, según sus circunstancias y ritmo de aprendizaje, lo que supone una mayor flexibilidad.

La división de tres cursos en nueve módulos hace que la duración de cada uno se corresponda aproximadamente con un trimestre académico, y permite la equiparación automática con los cursos impartidos en la modalidad presencial, de manera que tres módulos a distancia equivalen a un curso presencial.

*That's English!* es el único curso de enseñanza de idioma inglés a distancia que posibilita la obtención de certificaciones oficiales.



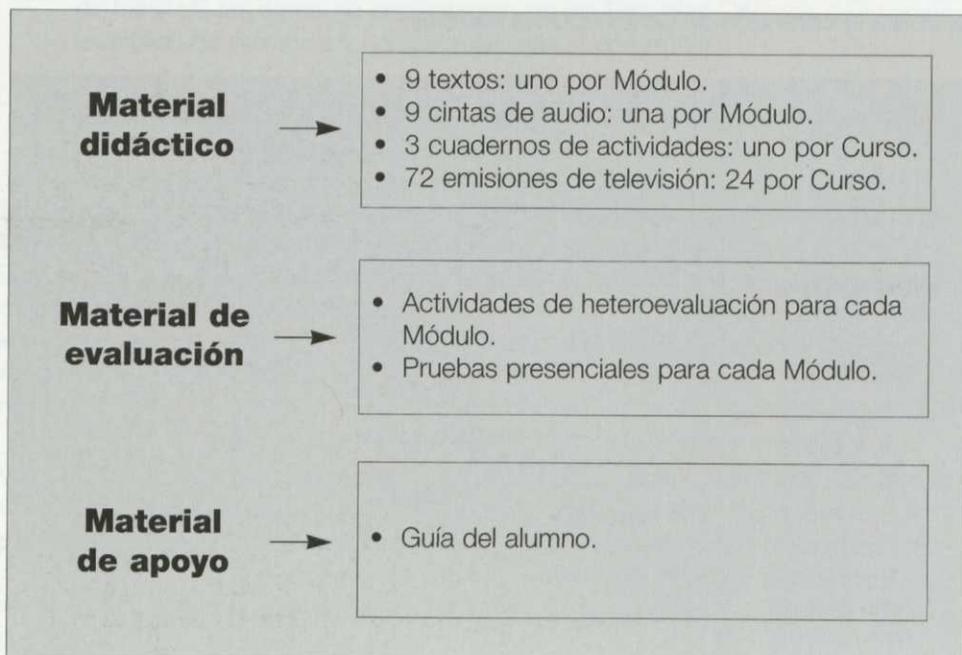
Los alumnos que hayan obtenido una calificación positiva en las pruebas finales de módulo recibirán un certificado que garantizará la validez permanente del Módulo superado a efectos de la modalidad a distancia.

El alumno que supere los tres Módulos correspondientes a un curso, obtendrá una certificación académica equivalente a dicho curso y tendrá opción a matricularse al año siguiente bien como alumno presencial de la Escuela Oficial de Idiomas o, de nuevo, como alumno de *That's English!*

Al alumno que supere el Módulo noveno le será expedida la certificación académica prevista en el Real Decreto 967/88, en la lengua oficial de estudio, por parte de la Escuela Oficial de Idiomas en la que haya cursado dicho módulo.

Existe la posibilidad de incorporarse a esta oferta en cualquier Módulo intermedio, mediante una Valoración Inicial del Alumno que le permitirá la adscripción al Módulo adecuado a su nivel de conocimientos.

Los objetivos y contenidos de la Enseñanza Oficial de Idiomas a Distancia son los mismos que los fijados para las enseñanzas en modalidad presencial, ya que la titulación oficial final es la misma. Sin embargo, la formulación de los objetivos y la distribución de los contenidos en la Enseñanza Oficial de Idiomas a Distancia recoge las peculiaridades de la educación de adultos y a distancia. Esta es la finalidad del Diseño Curricular Base de la Enseñanza Oficial de Idiomas a Distancia.



El programa *That's English!* cuenta con medios didácticos diversificados, audiovisuales e impresos, adaptados a las características del alumnado adulto y destinados a favorecer su autoaprendizaje.

En total, los materiales para esta oferta componen un conjunto de 9 libros de texto, 9 cintas de audio, 3 cuadernos de actividades y 72 programas de televisión, además de las guías didácticas que se facilitan al alumno en el momento de su matrícula.

Los textos, diseñados por el MEC y elaborados por la BBC, están divididos en ocho unidades didácticas. Incluyen actividades para el desarrollo de las cuatro destrezas de la lengua (comprensión auditiva, comprensión lectora, expresión escrita y expresión oral), y ejercicios específicos sobre gramática, vocabulario y pronunciación. También incluyen un resumen gramatical, el solucionario de las actividades y la transcripción de las grabaciones de las cintas de audio.

Estas cintas de audio, elaboradas por la BBC de acuerdo con las indicaciones del MEC, tienen una duración de sesenta o noventa minutos y contienen ejercicios de pronunciación y actividades de comprensión auditiva y práctica oral.

Los programas semanales de televisión, elaborados por la BBC y TVE siguiendo las indicaciones del MEC y con la supervisión de sus técnicos, incluyen los contenidos básicos del currículo y se editan en forma de cintas de vídeo.

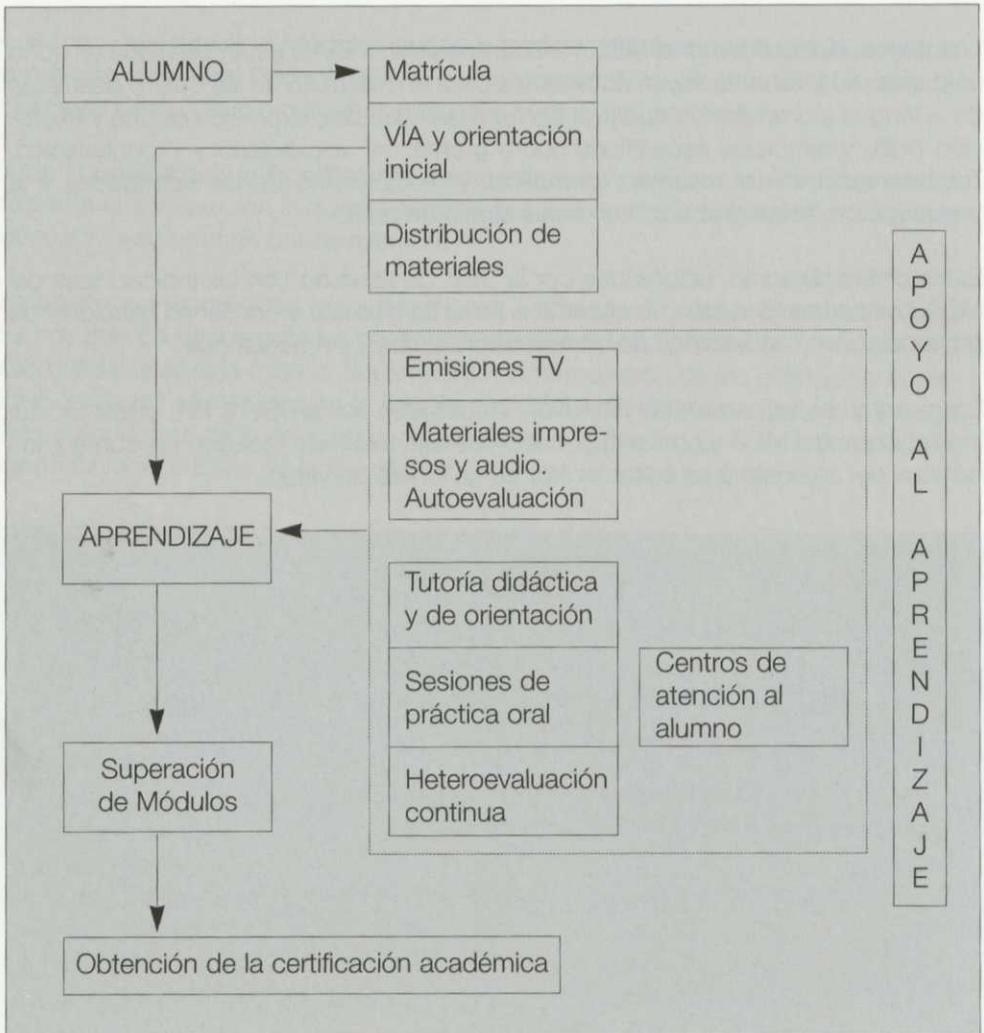
### Módulo X

	UD 1	UD 2	UD 3	UD 4	UD 5	UD 6	UD 7	UD 8	
TV Inicio	1.º TV	TV Conso- lidación	TV Fin						
	2.º TV								
	3.º TV								

UD: Unidad didáctica  
TV: Programa de televisión

Textos, casetes y vídeos componen un material integrado, de manera que si un alumno no utiliza la cinta de audio y no ve los programas de televisión le será muy difícil realizar las actividades de las sesiones de aprendizaje planteadas en el texto.

Los centros de atención al alumnado son las Escuelas Oficiales de Idiomas y centros autorizados por la Administración educativa para impartir esta oferta, que cuenta con tutorías presenciales.



Los profesores, que imparten tutorías presenciales, aplican y corrigen las pruebas de evaluación final correspondientes a cada Módulo, que se realizan al terminar el trimestre.





## CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Oferta formativa	1998/1999	1999/2000	2000/2001
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación y revisión de los medios didácticos de apoyo.</li> </ul>		
Educación Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalización de la oferta de la Educación Secundaria para Personas Adultas a Distancia (ESPAD).</li> <li>• Seguimiento y evaluación de los medios didácticos específicos.</li> </ul>		
Formación Profesional Específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación Profesional Específica: implantación de Ciclos Formativos de grado medio y superior de un número determinado de Familias Profesionales.</li> <li>• Seguimiento y evaluación de los medios didácticos específicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de la oferta de Formación Profesional Específica. Ciclos Formativos de grado medio y superior de un determinado número de Familias Profesionales.</li> </ul>	
Bachillerato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación del 1.º curso del Bachillerato a distancia.</li> <li>• Seguimiento y evaluación de los medios didácticos específicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación del 2.º curso del Bachillerato a distancia..</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalización del Bachillerato a distancia.</li> </ul>
Enseñanza Oficial del Ciclo Elemental de Inglés: That's English!	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación y actualización de estas enseñanzas.</li> </ul>		



**23316 REAL DECRETO 1180/1992, de 2 de octubre, por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.**

La Constitución Española garantiza el derecho de todos los españoles a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que este derecho sea disfrutado por todos en plenas condiciones de libertad e igualdad.

En el preámbulo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se afirma que la extensión de la educación básica a la totalidad de la población, y las mayores posibilidades de acceso a los demás niveles educativos, unidas al crecimiento de las exigencias formativas del entorno social y productivo, han avivado la legítima aspiración de los españoles a obtener una mejor y más prolongada educación. Esta Ley concibe la educación de las personas adultas desde una perspectiva dinámica: todo ciudadano debe tener la posibilidad de insertarse en un proceso de formación que le permita adaptarse a los nuevos requerimientos de una sociedad en evolución constante que modifica, sin cesar, los umbrales básicos de conocimientos y aptitudes.

La eficacia demostrada por la educación a distancia, así como la flexibilidad de la misma para atender a importantes colectivos de la población, dispersos geográficamente y con intereses formativos muy heterogéneos, exige apostar decididamente por esta modalidad y reconocer su importante posición

instrumental en el desarrollo de la educación de las personas adultas.

Asimismo, la educación a distancia puede servir para garantizar el derecho a la educación de los alumnos no adultos que, por circunstancias personales, sociales, geográficas u otras de carácter excepcional, se ven imposibilitados de seguir enseñanzas a través del régimen presencial ordinario.

Y así lo determina con claridad la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 51.5 cuando dice que la oferta a la población adulta deberá instrumentarse a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia, así como el artículo 3.6, que establece que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a un centro docente, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

Para lograr este objetivo son necesarias estructuras de educación y formación variadas, abiertas y flexibles que posibiliten superar la situación de la actual oferta pública de educación a distancia, limitada a las enseñanzas de educación general básica, bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación universitaria. Estas estructuras deben elaborar respuestas educativas acordes con las necesidades de la población adulta, adaptándose a sus circunstancias personales, laborales, sociales y educativas.

La nueva educación a distancia deberá ofrecer, además de las enseñanzas de carácter inicial que han venido impar-

tiéndose durante los últimos años, las enseñanzas comprendidas en la nueva ordenación del sistema educativo y, con especial apremio y alcance, aquellas que se corresponden con las demandas de formación que con carácter masivo requiere la población adulta española para su promoción personal, cultural, social y laboral: la educación secundaria obligatoria, la formación profesional y la enseñanza oficial de idiomas.

Desde una perspectiva internacional, las experiencias de los modelos desarrollados en diferentes países de nuestro entorno han demostrado cómo la educación a distancia es un poderoso instrumento para dar respuestas educativas a necesidades diversas y a amplios sectores de la población, y así el Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 126 como política prioritaria en materia de educación y formación para los países de la Comunidad Europea fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

La creación de un Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia para las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo es, por todo lo anterior, una necesidad de primer orden que posibilitará el desarrollo y concreción de cuantas medidas técnicas sean precisas para lograr una nueva y diversificada educación de adultos a distancia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, con informe del

Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia que dependerá de la Secretaría de Estado de Educación a través de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, dentro de la Subdirección General de Educación Permanente, y cuyos objetivos en el ámbito territorial de gestión que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, serán:

- a) La investigación sobre las necesidades de educación y formación existentes en los diversos colectivos de población, en especial en las personas adultas, cuya atención sea posible mediante esta modalidad educativa.
- b) La planificación de esta oferta educativa y propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia para la autorización de los centros, ordinarios o específicos de educación de adultos, a través de los cuales será impartida.
- c) El desarrollo de los estudios y propuestas técnicas necesarios para la elaboración de las medidas de ordenación académica y adecuación de los currículos que posibiliten la impartición de estas enseñanzas, de acuerdo con sus especiales características y adaptadas a las condiciones y necesidades de la

población adulta, respetando en su caso las enseñanzas mínimas a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

d) El desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento del profesorado en educación de adultos y a distancia.

e) La elaboración, seguimiento y evaluación de los medios didácticos para la educación a distancia, en especial los que sean necesarios para la atención educativa de las personas adultas.

f) El diseño, elaboración y evaluación de modelos e instrumentos que posibiliten la orientación y evaluación de los alumnos que sigan enseñanzas a través de esta modalidad educativa.

g) La incorporación y extensión de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en la educación a distancia, así como el seguimiento y evaluación de las experiencias educativas relacionadas con esta modalidad que realicen los centros ordinarios o específicos.

h) La propuesta de medidas técnicas que hagan efectiva la elaboración y gestión de la edición, producción y distribución de los diferentes medios didácticos que posibiliten la impartición de enseñanzas a distancia.

i) La atención educativa a alumnos que sigan enseñanzas a través de esta modalidad, en los casos que por concurrir circunstancias excepcionales sea necesario.

j) Cuantas otras funciones análogas a las anteriores le asigne el Ministerio de Educación y Ciencia.

## Artículo 2.

1. A través de la modalidad de educación a distancia, podrá desarrollarse una oferta educativa que posibilite el acceso de todos los ciudadanos a todos los niveles y grados obligatorios y no obligatorios que la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo comprende. En todo caso, se tendrá en cuenta en el desarrollo del currículo las especiales características de esta modalidad y de la población destinataria de esta oferta educativa, respetando las enseñanzas mínimas a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la anteriormente citada Ley Orgánica.

2. Por su especial significación para la promoción personal, social y laboral de las personas adultas, se consideran ofertas educativas prioritarias las de educación secundaria obligatoria, enseñanza oficial de idiomas y formación profesional específica.

3. Asimismo, se podrán impartir a través de esta modalidad cursos preparatorios para que los adultos mayores de dieciocho años superen las pruebas de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, así como para que los mayores de veintitrés años obtengan el título de Bachiller y, en su caso, títulos de Formación Profesional y para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior.

### Artículo 3.

1. El Ministro de Educación y Ciencia podrá crear servicios territoriales del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia cuando exigencias de planificación, número de alumnos que sigan estas enseñanzas y de centros que las impartan, justifiquen su necesidad.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá celebrar convenios con las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, al objeto de desarrollar acciones comunes sobre educación a distancia, particularmente en lo que afecte a los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.

### Artículo 4.

1. En el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia existirá un Consejo de Dirección que velará por el cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 1 del presente Real Decreto.

2. El Ministro de Educación y Ciencia determinará la composición, atribuciones y funciones del Consejo de Dirección del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, cuya constitución se realizará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación del presente Real Decreto.

3. El procedimiento de actuación del referido Consejo de Dirección se regirá por lo dispuesto en la regulación conte-

nida sobre los órganos colegiados en la legislación general de procedimiento administrativo.

### Artículo 5.

1. Al frente del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia habrá un Director, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia.

2. El Director del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia tendrá las atribuciones que se determinen por Orden ministerial y ostentará la presidencia del Consejo de Dirección del Centro.

### Artículo 6.

1. La estructura orgánica y funcional del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, así como los niveles de sus puestos de trabajo y las funciones de éstos, se determinará en las normas de desarrollo del presente Real Decreto.

2. A propuesta del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia el Ministerio de Educación y Ciencia establecerá, con carácter periódico, el plan de trabajo a desarrollar por el referido centro a fin de garantizar la consecución de los objetivos asignados.

### Artículo 7.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, los ingresos derivados de la venta de me-

dios o prestación de servicios de educación a distancia, así como las aportaciones de personas naturales o jurídicas que cofinancien con el Ministerio de Educación y Ciencia gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de educación a distancia del Ministerio de Educación y Ciencia, generarán crédito en el programa presupuestario 18.12.422K.

#### Disposición adicional primera.

La relación de puestos de trabajo del Ministerio de Educación y Ciencia determinará el número de efectivos de personal del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.

#### Disposición adicional segunda.

Quedan suprimidos el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia y el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, cuyos actuales efectivos de personal, instalaciones y equipamiento se adscriben e integran funcional y orgánicamente en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.

#### Disposición transitoria primera.

La oferta de los actuales estudios de educación general básica, a través del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, y de bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación universitaria, a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, se extinguirá de acuerdo con los plazos que esta-

blece el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

#### Disposición transitoria segunda.

1. La matriculación, atención tutorial, seguimiento y evaluación de los alumnos adscritos al Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y al Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia pasarán a realizarse por los centros públicos de educación de personas adultas, para los alumnos del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia que cursen enseñanzas equivalentes a la educación primaria, y por los centros ordinarios de educación secundaria, para los alumnos que cursen enseñanzas de educación general básica equivalentes al tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, así como para los alumnos de bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación universitaria.

El Ministerio de Educación y Ciencia determinará los centros públicos de educación de personas adultas y de educación secundaria que, en cada provincia, desempeñarán las funciones enunciadas en el párrafo anterior, en consonancia con lo establecido por el artículo 1.b) del presente Real Decreto.

El Ministerio de Educación y Ciencia fijará el calendario para la aplicación del proceso anteriormente descrito.

2. Durante esta fase transitoria el Centro para la Innovación y Desarrollo

de la Educación a Distancia asumirá las tareas de dirección, administración, coordinación, asesoramiento y formación del profesorado que venían realizando las sedes centrales del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

3. Las actuales extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia cesarán en su actividad docente de acuerdo con lo regulado por el apartado 1 de esta disposición transitoria.

Disposición transitoria tercera.

Los alumnos, que habiendo iniciado a través del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia sus estudios y no los hayan concluido en las fechas fijadas con carácter general para la extensión de las ofertas de educación general básica, bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación universitaria, pasarán a ser atendidos directamente por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia que tendrá asignada esta función, además de las establecidas por el artículo 1 de este Real Decreto, siguiendo la metodología didáctica y los plazos de mantenimiento de esta oferta que el Ministerio de Educación y Ciencia determine.

Disposición transitoria cuarta.

En tanto no se apruebe la relación de

puestos de trabajo prevista por la disposición adicional primera, los puestos de trabajo que puedan ser objeto de transformación, integración o supresión, continuarán con sus mismos niveles orgánicos y de retribuciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, por el que se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango, se opondan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final primera.

El Ministro de Educación y Ciencia podrá dictar, previo el cumplimiento de los trámites legales preceptivos, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
ALFREDO PÉREZ RUBALCABA

**6203 ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se establece la estructura orgánica y funcional del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.**

El Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 20), establece en su artículo 6 que la estructura orgánica y funcional del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) se determinará en las normas que lo desarrollen.

La experiencia adquirida por el Ministerio de Educación y Ciencia en la elaboración y ejecución de programas educativos de educación a distancia junto a la necesidad de desarrollar y concretar cuantas medidas sean precisas para lograr una nueva y diversificada oferta de esta modalidad, son los criterios inspiradores de la estructura orgánica y funcional del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.

En consecuencia, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Corresponde al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia el ejercicio de las funciones que posibiliten la consecución de los objetivos que el Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, le asigna.

Segundo.—Al frente del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia habrá un Director, nombrado por el Ministro de Educación

y Ciencia, entre funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado.

Tercero.—Corresponde al Director del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia:

- a) Ostentar oficialmente la representación del CIDEAD.
- b) Presidir el Consejo de Dirección del Centro.
- c) Ejercer la dirección y coordinación de los servicios del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.
- d) Conocer directamente y canalizar cuantas disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación y Ciencia hayan de cumplirse y observarse por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.
- e) Proporcionar cuantos informes, estudios y propuestas, relativos a la educación a distancia, le sean solicitados por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.
- f) Informar periódicamente al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, a través del Subdirector general de Educación Permanente, del desarrollo de actividades del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.
- g) Conocer y solicitar la autorización correspondiente para todas aquellas actividades que propongan llevar a cabo

los diferentes servicios del Centro cuando sean promovidas o en ellas participen particulares u Organismo ajenos a él.

h) Presentar al Consejo de Dirección del Centro el Plan de Trabajo Anual con el correspondiente proyecto de presupuesto, así como la Memoria Anual de Actividades.

i) Proponer la autorización de Centros, ordinarios o específicos de educación de personas adultas, a través de los cuales sea impartida la educación a distancia.

j) Impulsar el desarrollo y ejecución de cuantas medidas sean necesarias para alcanzar los objetivos asignados al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.

Cuarto.—1. El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, como parte de la estructura orgánica y funcional de la Subdirección General de Educación Permanente, de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 20), estará integrado por:

a) Servicio de Gestión Económica y Administrativa.

b) Servicio de Producción y Distribución.

c) Servicio de Régimen Académico.

d) Servicio de Ordenación e Implantación de la Oferta Educativa a Distancia.

e) Servicio de Innovación Educativa.

2. Además de los servicios anteriormente descritos, en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia existirá la unidad de documentación y biblioteca que dependerá directamente del Director.

Quinto.—Corresponderá al Servicio de Gestión Económica y Administrativa la elaboración del proyecto de presupuesto anual del Centro; el seguimiento de su ejecución; la gestión del personal; el registro y los asuntos de régimen interior; la gestión y coordinación de los medios informáticos, telefónicos y telemáticos; la gestión económica y administrativa de los contratos, de los ingresos económicos que puedan generarse como consecuencia de la venta de medios didácticos o prestación de servicios; el seguimiento y ejecución de cuantos asuntos económicos y administrativos se deriven de los convenios de cooperación y colaboración que se suscriban, así como la asesoría económica y administrativa del Director.

Sexto.—Corresponderá al Servicio de Producción y Distribución la redacción del proyecto del plan anual de ediciones, la gestión y coordinación de los medios y procesos de edición, producción, diseño, maquetación e ilustración, así como los de distribución de material didáctico y la determinación de los requisitos técnicos para la edición y producción de medios didácticos.

Séptimo.—Corresponderán al Servicio de Régimen Académico todas las tareas relacionadas con el archivo, cumplimentación o traslado de expedientes académicos de alumnos, tanto los procedentes del CENEBAD e INBAD como los que reciban atención educativa por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia; la coordinación del servicio educativo que preste directamente el Centro, así como la elaboración de propuestas para certificación y registro de evaluación y seguimiento de los alumnos que cursen enseñanzas a través de esta modalidad educativa.

También corresponderá a este Servicio la recogida de datos, su tratamiento estadístico y la elaboración de informes sobre el rendimiento de los alumnos de Educación a Distancia, así como la coordinación de programas de gestión académico-administrativa de alumnos que utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Octavo.—Corresponderá al Servicio de Ordenación e Implantación de la Oferta de Educación a Distancia la investigación de las necesidades de formación existentes entre la población adulta cuya atención sea posible a través de esta modalidad educativa, la planificación y coordinación de la implantación de esta oferta así como elaborar las propuestas de autorización de Centros docentes.

También será competencia de este Servicio la elaboración de cuantas propuestas técnicas de ordenación

académica sean necesarias para la impartición de cualquier tipo de enseñanza a través de la modalidad a distancia.

Noveno.—Corresponderá al Servicio de Innovación Educativa la elaboración de programas, medios y la coordinación de las acciones de formación del profesorado, así como su evaluación.

Las relaciones interinstitucionales y la coordinación y seguimiento de acciones propias del Centro con Organismos extranjeros de educación a distancia se realizarán, a nivel técnico, por este Servicio, al que también corresponderán los estudios de viabilidad y propuestas de incorporación en programas de educación a distancia de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, será competencia de este Servicio la elaboración de propuestas curriculares; determinación de prescripciones metodológicas para la elaboración de medios didácticos, la confección de modelos de orientación y evaluación y el establecimiento de criterios de calidad y su aplicación para la valoración de medios didácticos y proyectos técnicos.

Décimo.—A propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones se aprobará la relación de puestos de trabajo del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, con expresión de sus niveles y retribuciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la conclusión del proceso de cese de actividades docentes de las extensiones del CENEBAD e INBAD, regulado por la Orden de 3 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13), el Servicio de Régimen Académico del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia ejercerá las funciones de dirección, coordinación y asesoramiento de las referidas extensiones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1993.

PÉREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

**28080 ORDEN de 17 de noviembre de 1993 por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina, en su artículo 51, que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Y que para ello la organización y la metodología de la educación de adultos se basarán en el autoaprendizaje, en función de sus experiencias, necesidades e intereses, a través de la educación presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia.

Esta Ley, en su artículo 52, establece también que las Administraciones educativas velarán para que todas las personas adultas tengan la posibilidad de acceder a programas o Centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica prevista en la Educación Secundaria Obligatoria, a la vez que se organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

Definidas las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria por el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, y de acuerdo con la disposición adicional segunda

del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación Secundaria Obligatoria, procede ahora adaptarlo para la educación de las personas adultas en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas podrán cursarse tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, en Centros autorizados al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 2.º 1. Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los alumnos adultos deberán alcanzar, tanto en la modalidad presencial como en la de distancia, los objetivos que determina el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Además, habrá que tener en cuenta los objetivos generales de la educación de las personas adultas regulados en el artículo 51.2 de la citada Ley Orgánica.

3. Los contenidos de referencia serán los que establece el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, que, en todo caso, podrán ser adaptados a las características y necesidades de las personas adultas.

4. En este currículum estarán presentes de manera transversal la educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades de ambos sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor, la educación vial, la educación moral y cívica, la educación para la orientación laboral y la educación para la convivencia multicultural.

Art. 3.º 1. Las áreas de conocimiento de la Educación Secundaria Obligatoria establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se podrán integrar en cuatro campos de conocimiento relacionados con la Comunicación, la Sociedad, la Naturaleza y la Matemática, de acuerdo con las características, expectativas, necesidades e intereses de la población adulta. En la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la Lengua Catalana y la Literatura formarán parte del campo de la Comunicación.

2. La Lengua Extranjera, por su particularidad, podrá ser tratada de manera específica dentro del campo de la Comunicación.

Art. 4.º En su caso, los contenidos relativos a conceptos, procedimientos y actitudes de cada uno de los cuatro campos de conocimiento se podrán organizar mediante un sistema modular consistente en un conjunto de módulos independientes, coordinados entre sí y con los contenidos secuenciados según el grado de complejidad.

Art. 5.º 1. Teniendo en cuenta las características e intereses de las personas

adultas se podrá adoptar la estructura modular siendo ésta en todo caso flexible y abierta en cuanto a las formas de acceso al sistema, a la elección del ritmo de aprendizaje y a la posibilidad de cursar unos módulos u otros.

2. El tiempo para cursar todos los módulos será de 1.200 a 1.500 horas. Este tiempo podrá ampliarse o reducirse en función de las experiencias, necesidades e intereses del alumnado.

Art. 6.º 1. Los mayores de dieciocho años podrán acceder a las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas.

2. No obstante lo previsto para la orientación en el artículo 11 del Real Decreto 1345/1991, en el momento de acceder a esta oferta educativa se efectuará con carácter preceptivo una valoración inicial del alumno que facilitará su orientación y adscripción. Además se realizará una evaluación continua que permitirá la orientación personal del alumno durante todo el proceso de aprendizaje y al final de éste.

3. La valoración inicial del alumno comprenderá, al menos, aspectos relacionados con los conocimientos y experiencias previas de la persona adulta y con sus expectativas e intereses.

4. Asimismo, los resultados obtenidos de la valoración inicial del alumno permitirán su adscripción directa a otros módulos distintos de los iniciales, en cuyo caso el alumno quedará exento de cursar los módulos considerados como superados.

Art. 7.º 1. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje será formativa, continua e integradora.

2. Los documentos básicos del proceso de evaluación serán los que establece la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

3. Se podrá proponer el título de Graduado en Educación Secundaria cuando el alumno haya alcanzado los objetivos de la etapa establecidos en el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre.

4. Respecto a la concesión del título se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

5. En el caso de organizarse las enseñanzas del currículo en un sistema modular, todos los alumnos que lo soliciten recibirán una acreditación del Centro educativo en la que constarán los módulos cursados y las calificaciones obtenidas.

6. En la normativa que regule la implantación de estas enseñanzas se establecerán, de manera específica, el carácter, los documentos y el desarrollo del proceso de evaluación.

Art. 8.º 1. Los Centros educativos que impartan las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas concretarán y completarán el currículo mediante la elaboración de proyectos curriculares cuyos objetivos, contenidos, metodología y sistema de

evaluación responderán a las capacidades, características, expectativas, necesidades e intereses de las personas adultas, adecuándose al contexto socioeconómico y cultural del entorno.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia ofrecerá orientaciones para el desarrollo del currículo para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas de acuerdo con las líneas generales establecidas en la presente Orden.

3. El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º, c), del Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, adecuará y desarrollará el currículo para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas en la modalidad de educación a distancia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1993.

SUÁREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación



**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (MÓDULO III) PARA PERSONAS ADULTAS EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO 1998-1999.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su Título III, dedicado a la educación de las personas adultas, prevé en su artículo 52 que las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades y aquellas que tengan el título de Graduado Escolar puedan acceder a programas o centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica regulada en dicha Ley para la educación secundaria obligatoria.

De acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley orgánica, la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), establece las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las Personas Adultas; la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE del 13), regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas y la Resolución de 19 de julio de 1994 (BOE del 11 de agosto) establece las orientaciones para la distribución de

objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de Educación Secundaria para Personas Adultas.

La implantación anticipada de estas enseñanzas en el régimen presencial se viene desarrollando desde el curso 1993-94 en determinados Centros autorizados del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Por otra parte, el Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre (BOE del 20), por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, dispone en su artículo 2 que este centro podrá desarrollar una oferta educativa a distancia que posibilite el acceso de todos los ciudadanos a todos los niveles y grados obligatorios y no obligatorios que la LOGSE comprende.

Además, el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que en el año académico 1998-1999 se implantará el tercer curso de la educación secundaria obligatoria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).

A la vista de lo anteriormente expuesto, y con objeto de llevar a efecto un proceso acorde con el previsto con carácter general en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo procede la implantación del

Módulo III de Educación Secundaria para Personas Adultas en el régimen a distancia.

Para el desarrollo de estas enseñanzas, es necesario precisar algunas cuestiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros que van a impartir el Módulo III de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia en el curso 1998-1999.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones.

### I. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

1.-Las enseñanzas a que se refieren las presentes Instrucciones son las de Educación Secundaria Obligatoria, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a personas adultas a través del régimen a distancia.

2.-La ordenación curricular en Campos de conocimiento de la Educación Secundaria para Personas Adultas será la que se recoge en la O.M. de 17 de noviembre de 1993, en la O.M. de 7 de julio de 1994 y en la Resolución de 19 de julio de 1994, citadas con anterioridad.

3.-A efectos académicos y para el acceso a estas enseñanzas, el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria será equivalente a los Módulos I y II de cada Campo de Conocimiento y el Segundo Ciclo a los correspondientes Módulos III y IV.

4.- Cada Campo de conocimiento estará compuesto por cuatro módulos de duración variable.

5.-En el curso académico 1998-1999 se podrán cursar en el régimen a distancia, las enseñanzas correspondientes al Módulo III de los cuatro Campos de conocimiento.

### II. CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

6.-Durante el curso 1998-1999, las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en el régimen a distancia se impartirán en los Institutos de Educación Secundaria y en los Centros específicos de Educación de Personas Adultas autorizados.

7.-Los centros autorizados, se responsabilizarán del almacenamiento y distribución del material didáctico específico para el desarrollo de estas enseñanzas, así como del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en esta modalidad educativa.

### III.- ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS

#### A) ALUMNADO

8.-Podrán matricularse de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia:

a) las personas mayores de 18 años

cumplidos antes del 31 de diciembre del curso escolar en el que se matriculan.

b) los mayores de 16 años que acrediten, ante el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la provincia donde residan, encontrarse en determinadas circunstancias que les impidan realizar los estudios en el régimen ordinario.

Si acreditan condición de trabajadores por cuenta propia o ajena se hará mediante el correspondiente contrato o licencia fiscal y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a que estuviesen afiliados.

9.-El alumnado español residente en el extranjero que siga estas enseñanzas recibirá atención educativa, exclusivamente por correspondencia, desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (R.D. 1180/1992, de 2 de octubre, «BOE» del 20).

## B) MATRICULACIÓN

10.- La matriculación de alumnos que deseen seguir estas enseñanzas se realizará del 1 al 30 de septiembre de 1998, ambos días inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria y en los Centros específicos de Educación de Personas Adultas autorizados.

Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el Centro en el que se solicite la matrícula.

En el proceso de matriculación del alumnado se cuidará que estén perfectamente cumplimentados los impresos en todos los aspectos, y comprobada la exactitud de los pagos en concepto de material didáctico.

11.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2, 6.3 y 6.4 de la Orden del 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), el Centro autorizado para impartir estas enseñanzas realizará, con carácter preceptivo y previamente a la formalización de la matrícula, una Valoración Inicial del alumno que permitirá orientar al alumnado sobre las enseñanzas que deberá cursar.

Los resultados de la Valoración Inicial, se consignarán en su expediente académico.

12.-Los alumnos matriculados en estas enseñanzas en el régimen a distancia serán considerados a todos los efectos alumnos oficiales, por lo que tendrán derecho al acceso a los servicios e instalaciones de los Centros en que estén matriculados.

13.-Los alumnos que en el presente curso inicien los estudios correspondientes a los Módulos III de estas enseñanzas, podrán hacerlo de todos los Campos o sólo de algunos de ellos, según sus dificultades y disponibilidad de tiempo.

14.-Podrán acceder al Módulo III de cada Campo de conocimiento los alumnos que hayan cursado y superado los Módulos I y II de estas enseñanzas en la modalidad presencial.

15.—Los alumnos que procedan del régimen presencial de Educación Secundaria para Personas Adultas y ya hayan aprobado algún Campo de conocimiento del Módulo III, no tendrá que volver a cursarlos; sólo deberá matricularse en aquellos Campos que tenga sin superar.

16.—Los alumnos podrán incorporarse a las enseñanzas del Módulo III de Educación Secundaria para Personas Adultas desde cualquier otro régimen de enseñanzas en los términos que se determinan en el Anexo I de la O.M. del 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de estas enseñanzas. Los que accedan con estudios correspondientes a 1.º de BUP ó 3.º de ESO con áreas o materias pendientes deberán cursar el Módulo III de los Campos de conocimiento donde se integran dichas materias.

### C) APOYO TUTORIAL

17.—Las tutorías, de duración similar a las clases ordinarias del centro, tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos. El horario de tutorías será vespertino-nocturno. Sólo en casos justificados, y con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica de Educación correspondiente, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia al alumnado.

18.—El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. Al comienzo del curso se hará público el horario en el

que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada Campo de conocimiento, el programa de actividades de las tutorías colectivas, el calendario de evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado.

Dadas las características y circunstancias del alumnado de educación a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

19.—La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática y presencial. A través de ella el profesor de cada Campo de conocimiento hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuántas dudas le surjan. El profesor de cada Campo dedicará al apoyo tutorial individual dos períodos lectivos semanales de 50 minutos.

20.—Para cada Campo de conocimiento habrá una tutoría colectiva cada 10 días lectivos. De éstas, al principio de cada Módulo una será de planificación, una intermedia de seguimiento y otra final de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas de cada Campo de conocimiento, según un programa de actividades que el profesor establecerá y dará a conocer a los alumnos al comienzo de curso. El número máximo de alumnos por grupo para esta tutoría colectiva será de 100.

21.—El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colecti-

vas de cada Campo de conocimiento de un mismo grupo, se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar al alumnado la asistencia a ellas.

22.—Todos los alumnos tendrán asignado un tutor orientador que le asesorará sobre su proceso de enseñanza aprendizaje.

23.—Los Jefes de Estudios nombrados para este régimen educativo, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general, confeccionarán el horario general de tutorías, teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, como mínimo una por curso, profesorado y número de grupos de alumnos.

#### D) PROFESORADO

24.—El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa, será el profesorado del Centro que prevé la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en las Disposiciones Adicional Décima y Transitoria Cuarta, preferentemente con dedicación exclusiva a este régimen.

25.—Los profesores con experiencia en educación a distancia y los que hayan seguido el curso específico de formación a distancia tendrán prioridad para impartir estas enseñanzas.

26.—La atribución docente de los diferentes Campos de conocimiento de los Módulos III correspondientes a especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es la que se recoge en el Anexo II de la O.M. del 7 de julio de 1994 (BOE del 13).

27.—Los Jefes de Estudios de este régimen educativo dedicarán 30 horas semanales a las actividades del Centro, de las cuales serán lectivas de la modalidad a distancia entre 6 y 9, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del mismo (instrucción 80. a., de la O.M. de 29 de junio de 1994, «BOE» del 5 de julio).

28.—La aprobación del horario general del centro e individual del profesorado para el régimen a distancia corresponde a las Direcciones Provinciales. A tal efecto, los Jefes de Estudios remitirán a las mismas, antes del 30 de septiembre, los horarios para su aprobación. Una vez aprobados los horarios, copia de esta documentación se remitirá a la Subdirección General de Educación Permanente.

29.—Cada profesor-tutor realizará las siguientes funciones:

- Programar, preparar e impartir las sesiones de tutorías correspondientes al Campo de conocimiento que imparta.
- Comunicar a sus alumnos el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas y el día, hora y lugar de realización de todas y cada una de las sesiones de tutoría, pruebas de evaluación y cuanta información sea de interés para sus alumnos.
- Coordinar el proceso de evaluación en cada momento de evaluación y su posterior información al alumnado a través del boletín informativo de calificaciones.

- Organizar y presidir las sesiones de evaluación.

- Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto individual como colectiva.

- Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados referidos al Campo de conocimiento que imparta.

- Cualquier otra función que le sea asignada por el Jefe de Estudios de este régimen educativo.

30.—La Jefatura de estudios nombrada para el régimen a distancia desempeñará las siguientes funciones:

- Convocar reuniones con los profesores tutores de cada Campo de conocimiento para planificar y programar el curso 1998/1999.

- Informar sobre las características de la oferta educativa (aspectos didácticos y metodológicos), medios didácticos que utilizan los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.

- Elaborar junto con el profesorado adscrito a la modalidad, el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.

- Recibir el material didáctico y coordinar su distribución al alumnado.

- Convocar a los alumnos, junto con los profesores tutores, para información general sobre:

- Presentación de los profesores de cada Campo de conocimiento.

- Aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad.

- Horario de tutorías, tanto individuales como colectivas para cada Campo de conocimiento.

- Aulas asignadas para las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia.

- Horario de coordinación del Jefe de Estudios.

- Medios didácticos que se utilizarán.

- Organizar el calendario de evaluaciones parciales y finales con arreglo a los siguiente procedimientos:

- Coordinar el desarrollo de las pruebas de evaluación.

- Convocar y presidir las Juntas de Evaluación.

- Coordinar el envío del boletín informativo de calificaciones a todos los alumnos matriculados, en cada una de las evaluaciones, incluyendo la final y extraordinaria.

- Cualquier otra función que le sea asignada por la Dirección del Centro.

### III. *DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS*

#### A) *ORIENTACIÓN AL ALUMNADO*

31.—Los Centros organizarán sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula.

32.—El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en las tareas de información y orientación. El Jefe de estudios con el Departamento de Orientación se encargarán de organizar y coordinar dicho proceso.

## B) PROGRAMACIÓN GENERAL

33.—Dentro de la Programación General Anual se especificará con detalle todo lo relativo a esta oferta educativa.

## C) EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

34.—En lo relativo a criterios de evaluación y promoción del alumnado que no alcance evaluación positiva se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 2 de la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para las Personas Adultas y el apartado 81 de la Orden Ministerial del 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

No obstante lo anterior, y dada la especificidad de estas enseñanzas conviene precisar lo siguiente:

- A la hora de decidir la promoción al Módulo IV de todos los Campos de conocimiento, el equipo de profesores deberá valorar el progreso de los alumnos en el Módulo III de los cuatro Campos de conocimiento, en relación al desarrollo de las capacidades generales contenidas en los objetivos educativos del currículo de dichos Módulos.

- La decisión de promoción se adoptará siempre que el alumno haya desarrollado las capacidades que le permitan proseguir con aprovechamiento los

estudios del Módulo siguiente, aún en el caso de que haya sido evaluado negativamente en alguno de los Campos de conocimiento.

35.—Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.

36.—De acuerdo con el calendario de evaluaciones, los profesores que imparten estas enseñanzas deberán reunirse en Junta de evaluación presidida por el Jefe de Estudios y el tutor orientador de grupo de alumnos.

37.—Las calificaciones se enviarán a los alumnos a través de los correspondientes boletines de calificación.

## IV. OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

### A) FORMACIÓN DEL PROFESORADO

38.—El profesorado que imparta estas enseñanzas por primera vez en el régimen a distancia, recibirá una formación específica consistente en un curso de formación a distancia en el que se tratarán distintos aspectos relacionados con la educación de personas adultas, con la modalidad de educación a distancia y con cuestiones relativas a la oferta educativa que se imparte.

39.—Este curso de formación, diseñado por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia

(CIDEAD), estará incluido en los Planes Provinciales de Formación y cada Dirección Provincial o Subdirección Territoriales de Educación y Ciencia del Departamento designará a la persona idónea para tutelar a los participantes en cada provincia.

40.-Los materiales didácticos del curso de formación serán facilitados por la Subdirección General de Educación Permanente, a través del CIDEAD a la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial o Subdirección Territorial correspondiente.

#### B) MEDIOS DIDÁCTICOS

41.-Los Centros dispondrán de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas en el régimen a distancia.

42.-Todos los profesores que impartan esta oferta educativa, deberán utilizar obligatoriamente para las tutorías, los materiales didácticos específicos y actividades, elaborados por el MEC y que utilizan los alumnos y respetar las programaciones establecidas en los mismos, con independencia del material de apoyo que elaboren para completar determinados aspectos de los programas.

43.-El CIDEAD enviará a los Centros autorizados para impartir esta oferta educativa, según solicitud realizada por las correspondientes Unidades de Programas Educativos de cada Dirección Provincial, los materiales necesarios para alumnos y profesores, junto con la documentación referida a la matriculación.

La solicitud de materiales para el curso 1999/2000 se realizará antes del 31 de marzo de 1999.

Los Jefes de Estudios de esta modalidad se responsabilizarán de la recepción, almacenamiento y distribución del material didáctico al alumnado.

Una vez verificados los materiales recibidos con el albarán de entrega, se remitirá copia de éste, con la conformidad o con aquellas incidencias detectadas, al Servicio de Producción y Distribución del CIDEAD (C/ Argumosa, 43 - pabellón 4 - 3ª planta. 28071 Madrid).

44.-El Centro realizará la entrega del material didáctico al alumnado que incluirá los libros de texto y los cuadernos de actividades y se efectuará una vez que haya formalizado la matrícula en los Campos de conocimiento del Módulo en que se matricula, tras haber realizado los pagos correspondientes, de acuerdo con los precios presentados por la empresa Ibersaf, adjudicataria en el concurso público para la contratación de la coedición del material didáctico de Educación Secundaria para Personas Adultas, que se reflejan en la información incluida en el sobre de matrícula y teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto figuran en la misma.

Madrid, 28 de julio de 1998  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Antonio Peleteiro Fernández

**ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su título III, dedicado a la educación de las personas adultas, encomienda a las Administraciones educativas, en su artículo 53.1, la adopción de medidas tendentes a ofrecer a todos los ciudadanos la oportunidad de acceder a los niveles o grados de las enseñanzas no obligatorias reguladas en dicha Ley. Por otra parte, en su artículo 51.5 establece que la organización y la metodología de la educación de adultos se basarán en el autoaprendizaje, en función de sus experiencias, necesidades e intereses, a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia.

Asimismo, en su artículo 53.2, a la vez que establece la posibilidad de que las personas adultas cursen el Bachillerato en los centros ordinarios, siempre que estén en posesión de la titulación requerida, prevé la posibilidad de que estas personas, para cursar el Bachillerato, dispongan de una oferta específica organizada de acuerdo con sus características. Entre las medidas tendentes a la consecución de dicho objeto se encuentra la aplicación de la oferta pública de educación a distancia, con el fin de dar una respuesta a las exigencias de la formación permanente de las personas

adultas, medida prevista en el apartado 3 de su artículo 53.

Por su parte, la disposición adicional primera, apartado 3, del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, prevé que las Administraciones educativas adopten las medidas necesarias para que las personas adultas puedan cursar el Bachillerato, siempre que posean las titulaciones necesarias.

El Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, que determina las enseñanzas mínimas del Bachillerato, establece en su artículo 10.5 que lo regulado en los apartados anteriores de dicho artículo, en relación con la promoción del alumnado en los cursos de Bachillerato, condiciones para repetición de cursos y régimen de permanencia en el Bachillerato, no será aplicable, entre otros, al régimen de enseñanza a distancia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, que establece el currículo de Bachillerato, determina que el Ministerio de Educación y Cultura adecuará este currículo a las peculiaridades de la educación de personas adultas y de la educación a distancia.

El Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece en la disposición adicional única que las Administraciones educa-

tivas podrán disponer la implantación anticipada de las etapas del nuevo sistema educativo en un determinado número de centros.

Por último, el Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, dispone en su artículo 2 que este Centro podrá desarrollar una oferta educativa a distancia que posibilite el acceso de todos los ciudadanos a todos los niveles y grados obligatorios y no obligatorios que la LOGSE comprende.

Las enseñanzas de Bachillerato a distancia se orientan a las personas adultas y, en general, a cuantos están en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria y no pueden cursar dichas enseñanzas en régimen presencial por circunstancias especiales. Las características peculiares de este alumnado aconsejan introducir determinadas modificaciones en la organización de la etapa, para adecuar el currículo a sus especiales circunstancias.

Los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia se articulan a partir de los materiales didácticos específicos que hacen posible el desarrollo de las actividades de aprendizaje del alumno y del conjunto de acciones de carácter orientador y formativo que constituyen el apoyo tutorial.

Por todo ello, y previo el informe del Consejo Escolar del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura la ordenación y organización de las enseñanzas del Bachillerato a distancia se atenderá a lo dispuesto en la presente Orden.

Segundo. *Centros educativos y modalidades.*

1. Podrán impartir Bachillerato a distancia, en las modalidades que en cada caso se determinen, los centros que sean expresamente autorizados para ello.

2. Las modalidades que un centro educativo pueda impartir a distancia estarán comprendidas entre las que, con carácter general, se hallen establecidas en el mismo.

Tercero. *Autorización de centros educativos.*

1. Los estudios de Bachillerato a distancia serán impartidos por los Institutos de Educación Secundaria que sean autorizados para ello por la Dirección General de Centros Educativos, a propuesta de los Directores provinciales, a la que acompañará informe de la Inspección de Educación y previo informe de la Subdirección General de Educación Permanente, cuando circunstancias personales, sociales y laborales de un número suficiente de alumnos lo requieran. En la autorización deberán especificarse las modalidades de Bachillerato que puedan impartirse.

Cuarto. *Condiciones de edad.*

Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato a distancia:

1. Las personas mayores de dieciocho años.
2. Los mayores de dieciséis años que acrediten ante el Director del centro encontrarse en determinadas circunstancias que les impidan realizar los estudios en el régimen presencial.

Quinto. *Condiciones académicas de acceso.*

Para acceder a las citadas enseñanzas, los alumnos deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o bien haber superado alguno de los estudios que se relacionan en el apartado segundo de la Orden de 12 de noviembre de 1992, por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato.

Sexto. *Ordenación curricular.*

La ordenación curricular del Bachillerato a distancia es la que se recoge en el anexo de la presente Orden.

Séptimo. *Evaluación de los alumnos.*

En lo que se refiere a la evaluación de los alumnos y a la prelación entre materias se estará a lo dispuesto en las normas que la regulan con carácter general y en las específicas para los estudios de Bachillerato, salvo en los aspectos relativos a las particularidades específicas del régimen a distancia: La imposibili-

dad de llevar a cabo la evaluación continua en las mismas condiciones que las de régimen ordinario, la ausencia de límite temporal de permanencia y los efectos derivados de la facultad del alumno de matricularse de las asignaturas que desee.

Para cada materia habrá a lo largo del curso tres pruebas trimestrales que serán presenciales y escritas, así como dos pruebas finales, una en junio y otra en septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia estudiada.

Octavo. *Promoción de los alumnos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto 1178/1992, en lo que respecta a la promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los alumnos que opten por el Bachillerato a distancia podrán matricularse del número de materias que deseen del primero y segundo cursos. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de materias de la misma denominación o materias vinculadas, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en la materia del nivel anterior para poder superar la del siguiente.
2. Los alumnos no estarán sometidos a la limitación temporal de permanencia establecida en el artículo 10.4 del Real Decreto 1178/1992, de enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Noveno. *Movilidad entre los diversos regímenes de enseñanzas de Bachillerato.*

Los alumnos podrán incorporarse desde el régimen de enseñanzas de Bachillerato a distancia a cualquier otro régimen de estas enseñanzas en los términos que se determinen. Asimismo, podrán desde cualquiera de esos otros regímenes incorporarse a las enseñanzas de Bachillerato a distancia sin necesidad de matricularse de nuevo de aquellas materias ya superadas.

#### Décimo. *Medios didácticos.*

Los medios didácticos deberán permitir a los alumnos la adquisición de las capacidades propuestas como objetivos formativos y cumplirán con el requisito de ser autosuficientes para que los alumnos puedan desarrollar y controlar su proceso de aprendizaje de forma autónoma.

Al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) le corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación de los medios didácticos apropiados para el régimen de Bachillerato regulado en la presente Orden.

#### Undécimo. *El apoyo tutorial.*

1. El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. A principio de curso se hará público un calendario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas en cada materia. Dadas las circunstancias y características del alumnado de la educación a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

2. La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática y presencial. A través de ella el tutor hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. El tutor dedicará dos períodos lectivos semanales de cincuenta y cinco minutos al apoyo tutorial individual en el caso de las materias que tienen asignadas al menos tres horas semanales en el régimen presencial ordinario del Bachillerato y un período lectivo de cincuenta y cinco minutos semanales en el caso de materias a las que en dicho régimen presencial ordinario corresponden menos de tres horas semanales.

3. Al principio de cada trimestre habrá una tutoría colectiva de programación, a mediados del trimestre, una de seguimiento y al final del trimestre, una de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas en cada materia según un programa de actividades que el tutor establecerá y que dará a conocer a los alumnos al comienzo del curso. Para cada una de las materias habrá una tutoría colectiva cada quince días lectivos. El número máximo de alumnos acogidos a una tutoría colectiva será de cien.

4. Aquellos alumnos que no puedan asistir a las tutorías colectivas deberán informar al tutor, al comienzo del curso, del tipo de tutoría individual que se ajusta más a sus necesidades.

5. La atención tutorial se garantizará a

través del equipo educativo que se constituirá en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas, y estará integrado por un Jefe de Estudios adjunto y Profesores de la especialidad establecida para cada una de las materias. Los Profesores llevarán a cabo la función tutorial dentro de su horario lectivo.

Duodécimo. *Validez académica.*

Las enseñanzas de Bachillerato a distancia tienen la misma validez académica que las cursadas en la modalidad presencial. Los alumnos a distancia serán considerados, a todos los efectos, alumnos oficiales del centro donde se matriculan.

Disposición transitoria. *Calendario de autorización.*

La autorización para impartir el Bachillerato a distancia con carácter anticipado se concederá de manera progresiva, a partir del curso 1998/1999, de acuerdo con el siguiente calendario: Primer curso, en el año académico

1998-1999; segundo curso, en el año académico 1999/2000.

Disposición adicional. *Instrucciones de aplicación.*

La Secretaria general de Educación y Formación Profesional dictará las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden, y resolverá las incidencias derivadas de la incorporación de alumnos procedentes de planes de estudio anteriores.

Disposición final. *Entrada en vigor de la Orden.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.



(ORDEN DE 20 DE JULIO DE 1998. ANEXO)

**Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**

<b>Materias</b>	<b>Primer curso</b>	<b>Segundo curso</b>
<b>Comunes</b>	Lengua Castellana y Literatura I. Lengua Extranjera I. Filosofía. Religión/Sociedad, Cultura y Religión.	Lengua Castellana y Literatura II. Lengua Extranjera II. Historia. Educación Física.
<b>De modalidad</b>	OPCIÓN 1. HUMANIDADES: Historia del Mundo Contemporáneo. Latín I. Griego.	OPCIÓN 1. HUMANIDADES: Latín II. Historia de la Filosofía. Historia del Arte.
	OPCIÓN 2. CIENCIAS SOCIALES: Historia del Mundo Contemporáneo. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I. Economía.	OPCIÓN 2. CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA: Geografía. Historia del Arte. Historia de la Filosofía.
		OPCIÓN 3. CIENCIAS SOCIALES: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II. Geografía. Economía y Organización de Empresas.
<b>Optativas</b>	Segunda Lengua Extranjera. Ciencia, Tecnología y Sociedad. Literatura Española y Universal. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.	

## Modalidad de Tecnología

Materias	Primer curso	Segundo curso
<b>Comunes</b>	Lengua Castellana y Literatura I. Lengua Extranjera I. Filosofía. Religión/Sociedad, Cultura y Religión.	Lengua Castellana y Literatura II. Lengua Extranjera II. Historia. Educación Física.
<b>De modalidad</b>	Matemáticas I. Física y Química. Tecnología Industrial I.	OPCIÓN 1. CIENCIAS E INGENIERÍA: Matemáticas II. Física. Dibujo Técnico.
		OPCIÓN 2. TECNOLOGÍA INDUSTRIAL: Tecnología Industrial II. Electrotécnica. Mecánica.
<b>Optativas</b>	Segunda Lengua Extranjera. Ciencia, Tecnología y Sociedad. Comunicación Audiovisual. Química.	

## Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Materias	Primer curso	Segundo curso
<b>Comunes</b>	Lengua Castellana y Literatura I. Lengua Extranjera I. Filosofía. Religión/Sociedad, Cultura y Religión.	Lengua Castellana y Literatura II. Lengua Extranjera II. Historia. Educación Física.
<b>De modalidad</b>	Matemáticas I. Física y Química. Biología y Geología.	<p>OPCIÓN 1. CIENCIAS E INGENIERÍA: Matemáticas II. Física. Dibujo Técnico o Biología.</p> <p>OPCIÓN 2. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente o Matemáticas II. Química. Biología.</p>
<b>Optativas</b>	Segunda Lengua Extranjera. Ciencia, Tecnología y Sociedad. Geología. Economía.	

## Modalidad de Artes

Materias	Primer curso	Segundo curso
<b>Comunes</b>	Lengua Castellana y Literatura I. Lengua Extranjera I. Filosofía. Religión/Sociedad, Cultura y Religión.	Lengua Castellana y Literatura II. Lengua Extranjera II. Historia. Educación Física.
<b>De modalidad</b>	Dibujo artístico I. Dibujo técnico. Volumen I.	<p>OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS: Dibujo artístico II. Historia del Arte. Técnicas de Expresión Gráfico-plásticas.</p> <p>OPCIÓN 2. ARTES APLICADAS Y DISEÑO: Dibujo artístico II. Historia del Arte. Fundamentos de Diseño e Imagen.</p>
<b>Optativas</b>	Segunda Lengua Extranjera. Ciencia, Tecnología y Sociedad. Matemáticas de la Forma. Historia del Mundo Contemporáneo.	









**Ministerio de Educación y Cultura**  
Subdirección General de Educación Permanente